



NORMAS DE PARTICIPACIÓN

Aprobadas en Consejo de Administración de SVFA

De fecha 15 de junio de 2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. GENERALIDADES	2
2. CONDICIONES GENERALES DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES	3
3. REGLAMENTO DE MONTAJE Y DESMONTAJE	15
4. NORMATIVA EVENTOS NO FERIALES	20
5. REGLAMENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24
6. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	33
7. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL I.V.A.	43
8. NORMAS PARA DEGUSTACIONES DE ALIMENTOS EN CERTÁMENES. NORMAS PARA VENTA DE ALIMENTOS EN STANDS.	44

1. GENERALIDADES

Art. 1. Organización

Tal y como se recoge en los Estatutos de la Societat Valenciana Fira Alacant S.A., los órganos de gobierno son la Junta General, el Consejo de Administración y la Dirección General. Asimismo, estará asesorada por los Comités Organizadores de la feria en cuestión y el Consejo Asesor.

Art. 2. Definiciones

En las presentes Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes organizados por Societat Valenciana Fira Alacant S.A., el término "Certamen" se refiere a la manifestación ferial. El término "Expositor" incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término "Institución" representa a la Societat Valenciana Fira Alacant S.A., organizadora del Certamen. El término "Dirección" designa el departamento correspondiente de la Societat Valenciana Fira Alacant S.A. o del Comité Organizador del Certamen. El término "Recinto Ferial" hace referencia al recinto donde tiene lugar el Certamen.

Art. 3. Sumisión a las normas de participación.

Todo expositor, por el mero hecho de su inscripción, da por conocidas y aceptadas las presentes Normas Generales de Participación, que son de obligado cumplimiento tanto para los expositores de los Certámenes que se celebren en la Institución como para las empresas que estos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del expositor. En consecuencia, el expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, las presentes Normas Generales de Participación en la medida que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en el Recinto Ferial, les pueden afectar.

El incumplimiento de las citadas normas podrá conllevar la inhabilitación para contratar con la Institución por el tiempo que ésta determine o para concurrir a cualquier Certamen que esta organice o se celebre en sus instalaciones.

2. CONDICIONES GENERALES DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

Art. 4. Participación

Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas personas físicas o jurídicas, cuyas actividades se encuentren recogidas entre las que son objeto del certamen, según los parámetros establecidos por la Institución.

La solicitud de participación se realizará mediante la suscripción del impreso "Solicitud de Espacio" realizado al efecto, salvo que las normativas del Certamen establezcan otro procedimiento y con el pago de los correspondientes derechos de inscripción. La Institución se reserva en todo caso el derecho de admisión de expositores.

Con la Solicitud de Espacio en la feria, el Expositor acepta que su participación tiene lugar a su propio riesgo y ventura no devengando derecho de indemnización alguna en el caso de no cumplirse las expectativas de negocio del Expositor o de la Organización.

Art 5. Solicitudes de espacio

Las solicitudes se formularán a nombre del titular de la firma solicitante o de su agente o representante debidamente autorizado, haciendo constar el nombre comercial y/o marca correspondiente, así como el resto de datos requeridos; y constituirán, una vez firmadas, un compromiso en firme para exponer por parte del solicitante.

El nombre o razón social que figure en el stand (rótulo de identificación) deberá ser especificado en la solicitud de inscripción. Si el expositor no lo indica, se reflejará el nombre o razón social sobre el que se ha firmado el contrato.

Art. 6. Solicitudes de expositores recurrentes y nuevos expositores

Si el Comité Organizador del certamen no establece otro criterio, las solicitudes de participación que correspondan a expositores que hayan concurrido al certamen inmediato anterior, tendrá derecho a la reserva del mismo espacio, si fuera posible, y preferencia para las ampliaciones o cambios de espacio, con arreglo a las disponibilidades vacantes que se hubieran producido. Para ello, tendrá que efectuarse la solicitud de renovación dentro de las fechas y plazos que se señalen para cada Certamen.

Las solicitudes de participación que sean por primera vez serán atendidas por turno de recepción y siempre que tengan entrada en el Servicio de Certámenes y Eventos dentro del plazo establecido en cada certamen solicitado.

Aquellas solicitudes que se reciban dentro de los veinte días anteriores a la celebración del Certamen podrán sufrir un incremento de las condiciones económicas que se marcarán en las normas específicas de cada Certamen, se admitirán con carácter condicional, aunque hayan satisfecho el importe de la facturación parcial o totalmente. En el caso de no admitirse por no existir espacio disponible, el solicitante tendrá derecho al retorno de las cantidades satisfechas.

Art. 7. Dimensiones de los stands.

Las dimensiones de los stands serán las que figuren en el documento de solicitud de inscripción presentado por el expositor o, en su caso, las propuestas por la Institución y aceptadas por aquel.

En ningún caso podrá el expositor modificar las medidas contratadas.

Art. 8. Aceptación de participación

La aceptación por parte de la Institución de las solicitudes se efectuará en el más breve plazo, comunicándose al interesado por escrito.

La Institución acusará recibo de las solicitudes de espacio junto con el pago correspondiente. En el caso de aceptación, la solicitud de espacio se constituirá en contrato entre el solicitante y la Institución.

La aceptación definitiva de la participación queda reservada a la Institución, que podrá rechazar de manera unilateral aquellas solicitudes, independientemente de la antigüedad del expositor o del orden de presentación de la solicitud de participación, cuando:

- El solicitante no haya satisfecho el pago del anticipo estipulado.
- El solicitante tenga saldos vencidos pendientes pago.
- Se desvirtúe el interés general y los objetivos que cada Certamen debe perseguir.
- Los productos que se pretendan exponer no se correspondan con la temática de la feria en cuestión.
- El espacio solicitado supere el que la Institución acuerde otorgar a cada Certamen.
- Falta de ocupación del stand adjudicado el día anterior a la inauguración del Certamen.
- Incumplimiento en lo dispuesto en las normas generales o en las normas del certamen en cuestión, en la solicitud de espacio, en la solicitud de servicios o en lo establecido en los Comités Organizadores o en el Consejo Asesor.

El incumplimiento por parte del expositor de los requerimientos efectuados por la Institución, respecto a las obligaciones establecidas, será causa suficiente para justificar la negativa de la Institución a contratar con el expositor, en ese o posteriores certámenes, cualquier tipo de servicio o espacio para la exposición.

Si la solicitud no pudiera ser admitida por las razones expuestas, la Institución procederá a comunicarlo por escrito y a la devolución de las cantidades ya ingresadas, sin derecho del solicitante a indemnización alguna. En este caso la Institución podrá otorgar el espacio rescatado a otro solicitante.

Art. 9. Pago

El expositor está obligado al pago del precio correspondiente a la ocupación del espacio del Certamen, así como del montaje y la totalidad de los servicios contratados a la Institución, de la forma que se establezca en las normas específicas de cada Certamen.

Con carácter general:

- A la firma del contrato se emitirá una factura que deberá abonarse en el plazo de 30 días, por el 25% de los conceptos contratados hasta el momento, más la cuota de inscripción.
- La segunda factura se emitirá 60 días antes del inicio del certamen por el resto de la cantidad pendiente de pago y deberá abonarse en el plazo de 30 días.
- Si se contrata con un plazo entre 90 y 60 días a la celebración del certamen, la primera factura deberá ser abonada en un plazo de 15 días, emitiéndose la segunda factura 30 días después de la primera y estableciéndose un plazo de pago de 10 días.
- Si se contrata con menos de 60 días para la celebración de la feria, se emitirá una sola factura por el total, con un plazo de 15 días para el pago.
- Antes de la ocupación y montaje de cualquier stand debe haber sido abonado el 100% de las facturas pendientes.

- Las solicitudes de instalaciones dentro de las 48 horas antes del comienzo de la feria y durante su realización, en el caso de que sean autorizadas, deberán ser abonadas antes de la finalización del certamen.

Con el objetivo de poder garantizar la prestación de los servicios solicitados con la máxima calidad, las solicitudes de los mismos deberán remitirse a la Institución, con 7 días hábiles antes del inicio del montaje. A partir de esta fecha, la Institución se reserva la posibilidad de no poder prestar el servicio por estar ya agotadas las existencias o los recursos disponibles, siendo atendidas a las nuevas peticiones por riguroso orden de entrada y teniendo un recargo del 25% sobre el precio estipulado en carpeta.

No se permitirá ninguna salida de mercancía del recinto ferial si no está liquidado cualquier servicio contratado a la Institución.

En caso de no pagar en los plazos establecidos, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a la disposición de la organización del Certamen, que podrá ofrecerlo a otras empresas. No se autorizará la ocupación de espacio de exposición mientras no se haya abonado la totalidad del mismo junto con los servicios contratados.

Art. 10. Tarifas de servicios

Los servicios prestados al expositor por la Institución, recogidos en la Carpeta de Servicios, serán facturados por la Institución, de acuerdo con las tarifas vigentes y aprobadas por el Consejo de Administración de la Institución.

La realización por el expositor en el recinto ferial de cualquier tipo de acto o actividad sea cual sea el modo de reproducción, sin exclusión alguna, que devengue derechos de autor sometidos a la Ley de Propiedad Intelectual, requerirá autorización expresa de la Institución, correspondiendo al expositor solicitarla también de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) con anterioridad al inicio del Certamen. El expositor deberá comunicar a la Institución por escrito y con anterioridad al inicio del Certamen la autorización concedida por la SGAE y las tarifas aplicables y exigibles por la SGAE.

El expositor, como responsable de dichos actos o actividades es el único obligado a pagar a la SGAE las tarifas o cánones aplicables a los mismos, eximiendo a la Institución de cualquier responsabilidad que se derive de ello.

La Institución podrá exigir del expositor la constitución de depósito o fianza por el importe de la tarifa o canon notificado por la SGAE, siendo ello requisito necesario para que pueda ser efectiva la participación del expositor en el Certamen.

En defecto de pago por el expositor, y para el supuesto de que la SGAE haga simple reclamación formal a la Institución de la tarifa o canon devengada, la Institución podrá aplicar el depósito o fianza constituido por el expositor para liquidar a la SGAE el importe debido por el expositor, o en defecto de depósito o fianza, podrá reclamar al expositor, extrajudicial o judicialmente los importes satisfechos a la SGAE y todos los gastos ocasionados por ello.

Art. 11. Otros servicios

El resto de otros servicios que contrate el expositor, no señalados anteriormente, tales como, a título enunciativo no limitativo, otros seguros, limpieza, mobiliario de stands, azafatas, vigilancia y seguridad, cartelería, servicios de catering, etc., podrán ser contratados a través de la Carpeta de servicios de la Institución.

La solicitud de esos servicios se efectuará por el expositor a la Institución, quien facilitará los precios y las condiciones para contratar.

La Institución cuenta con su propia Unidad Técnica de Mantenimiento y Montaje y material para stands. Cualquier montaje que el expositor quiera contratar fuera de este servicio se le aplicará un canon de montaje que viene recogido en la Carpeta de servicios.

Cualquier otra contratación con terceros que se quiera realizar directamente por parte del expositor necesitará de la conformidad y autorización de la Institución a efectos de tener el debido control en la vigilancia y seguridad del recinto e impedir incompatibilidades que puedan darse entre los servicios ya establecidos por la Institución y/o autorizados a otros expositores.

Para la correcta situación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, quince días como mínimo antes del inicio del período oficial de montaje.

El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación o un uso indebido de la misma.

Art. 12. Forma de pago

Las facturas correspondientes a los derechos de inscripción, superficie y predecorado, así como cualquier otro servicio subcontratado, se realizarán según lo señalado en estas Normas y en la Solicitud de Espacio mediante:

- Cheque Bancario o Talón nominativo a nombre de la Societat Valenciana Fira Alacant S.A. conformado por la entidad bancaria.
- Con tarjeta de crédito/débito
- Transferencia bancaria a favor de la Societat Valenciana Fira Alacant S.A. En este caso deberá adjuntarse a la Solicitud de Inscripción, un duplicado del recibo de dicha transferencia.

Art. 13. Renuncia y suspensión de convocatoria

Las anulaciones o renunciaciones a participar se deberán comunicar por escrito a la Institución.

Si el solicitante renuncia a la ocupación del espacio hasta 2 meses antes de la celebración del Certamen, se retendrá el importe de los derechos de inscripción y el 25% de la cantidad entregada a cuenta del alquiler del suelo.

Si la renuncia es con menos de 2 meses antes de la celebración del Certamen, no se devolverán las cantidades entregadas a cuenta del alquiler del suelo.

Si renuncia con menos de 20 días antes de la celebración del Certamen, deberá abonar la totalidad del alquiler, así como los cargos aplicados por anulación, recogidos en el catálogo de precios.

En el supuesto que, al proceder a la ocupación del espacio contratado, el expositor decidiese ocupar menos superficie de la que consta en la Solicitud-Contrato, éste estará obligado al pago de la totalidad del espacio efectivamente contratado.

En todos los casos descritos anteriormente, la Institución se reserva el derecho de ofertar el espacio, independientemente de las obligaciones expuestas en los párrafos anteriormente.

Art. 14. Cambios de fecha, desconvocatoria y suspensión

Si por causas imputables a la Institución el Certamen fuera desconvocado o suspendido, los expositores tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas hasta dicho momento, sin derecho a indemnización alguna.

Se considera que no es causa imputable a la Institución, la desconvocatoria o suspensión, temporal o definitiva y total o parcial, del Certamen por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, además de las definiciones al uso, otras con origen en terceros, tales como huelgas, cortes de suministro de agua, electricidad, o casos de similar gravedad. Igualmente se considera fuerza mayor cuando la velocidad del viento o la cantidad de lluvia sea tal que aconseje la suspensión del certamen, en aras de la seguridad de las personas y de las cosas.

En caso de fuerza mayor, las fechas de cada Certamen podrán ser modificadas o su celebración anulada, en cuyo caso la Institución declina toda responsabilidad, viniendo obligada única y exclusivamente a la devolución de las cantidades percibidas en concepto de alquiler de las superficie o stand, pudiendo retener a los expositores un 25% del precio pagado por el stand como compensación por los gastos generales de organización. En caso de que la suspensión se debiese producir una vez inaugurado el Certamen, no se devolverá el importe abonado.

Art. 15. Cláusula extraordinaria pandemias

En el supuesto de que el Certamen fuera suspendido definitivamente por la salvaguarda de la salud de todos los intervinientes, como consecuencia de la observancia de las recomendaciones de las autoridades públicas, los expositores podrán solicitar la devolución de todas las cantidades abonadas, excepto los importes que correspondan a aquellos gastos en los que la Institución hubiere incurrido, en su caso, por solicitudes de servicios por parte del expositor.

Art. 16. Cesión de espacio

Ningún espacio podrá ser cedido total o parcialmente por los expositores a usuarios distintos al que hubiese formalizado la inscripción, así como la ocupación de un espacio por varios expositores, sin la autorización previa de la Institución y sin haber satisfecho todos los derechos devengados.

Cuando varias firmas contraten uno o varios espacios o stands conjuntamente serán deudoras solidarias.

Art. 17. Pase de expositor

Para poder participar en el Certamen, todos los expositores deberán proveerse del llamado "Pase de Expositor" que es el documento acreditativo de su condición durante los días del Certamen. El Pase del Expositor se extenderá a favor de la empresa que ha contratado el espacio.

Para obtener este Pase, será necesario haber realizado los pagos correspondientes al stand y servicios y/o entregado los justificantes correspondientes.

Art. 18. Accesos

El acceso de expositores y visitantes al Certamen se realizará por las puertas que en cada caso señale la Institución y en las fechas y horas indicadas en cada Certamen.

Art. 19. Horarios

El horario de cada día del Certamen será el que señale la Institución. Queda prohibida la permanencia de público en el Recinto Ferial fuera de las horas marcadas al efecto.

Quedan exceptuadas las personas con Pase de Expositor, expedida por la Institución, que podrán acceder al Recinto Ferial desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura al público, y podrán permanecer en el mismo hasta media hora después de su cierre.

En casos excepcionales, la Institución podrá prorrogar estos plazos.

Art. 20. Actividades prohibidas

Quedan prohibidas en el recinto cuantas actividades supongan un riesgo de siniestro o accidente. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de montaje de stands y decoración, se cumplirán todas aquellas Normas de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.

Queda prohibida la realización de cualquier actividad molesta, insalubre, nociva, peligrosa o ilícita.

Queda prohibido afectar las instalaciones y el material propiedad de la Institución, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas de ninguna clase. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de la Institución, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

Queda prohibido circular con cualquier tipo de vehículo una vez inaugurado el Certamen.

No se permite la presencia de animales vivos en los stands, salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el expositor y/o empresa contratada por éste, serán a cargo del expositor.

Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

Queda terminantemente prohibida la exposición de todos aquellos productos que pueden significar un peligro para los visitantes, otros expositores, proveedores, personal de la Institución o para sus instalaciones. La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida cuando ello no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a los expositores, titulares de dichos stands, las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes.

Los expositores que dispongan de máquinas o equipos en funcionamiento están obligados a suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir posibles daños que pudieran ocasionar los mismos.

La Institución se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento, por medio de sus servicios, todas las instalaciones, pudiendo formular a los expositores cuantas observaciones estime oportunas, que deberán ser atendidas de modo inmediato o inapelable.

La Institución podrá exigir en todo momento a los expositores la separación del personal afecto a su stand, que, por su conducta, se haga acreedor de esta medida.

Art. 21. Servidumbre de seguridad.

Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc., aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados.

Asimismo, queda prohibido bloquear total o parcialmente los accesos a las salidas de emergencia y a las áreas de servicios.

Art. 22. Nivel máximo de sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores, debiéndose siempre cumplir con los límites establecidos en la Ordenanza para la Protección contra Ruidos y Vibraciones y demás legislación vigente que fuese de aplicación.

En caso de generarse molestias por superarse el nivel de sonido autorizado, la Institución comprobará este hecho y requerirá al expositor la disminución del volumen hasta los límites autorizados. Ante la negativa de éste o el incumplimiento reiterado de la norma, la Institución procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, a la clausura y cierre del stand, sin que el expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

Art. 23. Fotografía y filmaciones.

Será preciso contar con la autorización de la Institución para obtener fotografías y filmaciones del Recinto Ferial. No obstante, el expositor podrá obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio stand.

En todo caso, la Institución se reserva el derecho de fotografías, dibujar o filmar las instalaciones de los productos expuestos, para introducirlos en sus publicaciones y folletos o en cualquier otro medio escrito, audiovisual o informático por el que proceda a hacer alguna promoción o publicidad de sus instalaciones o de los certámenes que las mismas se celebran o puedan celebrarse.

La Institución podrá desautorizar la proyección de películas y diapositivas en los stands, si se producen molestias a los demás expositores o visitantes, así como toda iniciativa de espectáculo o entretenimiento, de cualquier tipo, naturaleza y características, aunque esté limitada en el interior del stand o tenga como fin la presentación de productos, su no se ha obtenido previamente autorización de la Institución para ello.

Art. 24. Catálogo del Certamen

La Institución podrá publicar un Catálogo Oficial, que conlleva la relación de los expositores confirmados hasta el cierre del mismo. Dicho catálogo podrá ser realizado en formato papel o digital.

Art. 25. Publicidad en Catálogo

El expositor podrá insertar publicidad en el Catálogo de acuerdo con las normas específicas del Certamen, contenidas en el correspondiente formulario de solicitud, y al precio que figure en las tarifas de cada certamen.

Art. 26. Información estadística

Los expositores facilitarán a la Institución los datos que sean necesarios para formular las estadísticas oportunas.

Art. 27. Materiales de promoción

La publicidad de todo género en el interior del Recinto Ferial se referirá exclusivamente a la mercancía que se exponga o que figure en el catálogo del propio expositor.

Esta publicidad, bien sea mediante la distribución de folletos, catálogos referentes a dichos artículos o cualquier otra, deberán realizarla los expositores solamente en el interior de cada stand, ajustándose, además a los usos publicitarios normalmente admitidos y absteniéndose de todo procedimiento que implique concurrencia desleal.

Cualquier acto publicitario a realizar en el recinto ferial fuera de los stands, necesitará la previa autorización por escrito de la dirección de la feria.

En ningún caso, podrá realizarse propaganda alguna de empresas que no hayan formalizado su presencia en el Certamen.

Está totalmente prohibido realizar, en el espacio del propio stand o fuera del mismo, cualquier actividad, directamente o a través de terceros, que supongan publicidad o propaganda engañosa o intromisión, menosprecio y desdén a otras marcas, logos o símbolos ajenos a las del expositor, sea cual sea el procedimiento utilizado, como reparto de folletos o disfraces en los que se ridiculice a terceros.

En caso de producirse cualquiera de estas actividades perturbadoras se incurrirá en responsabilidad que permitirá a la organización del Certamen o a la Institución, suprimir inmediatamente esas actividades prohibidas incluso con la clausura del stand y, en todo caso, con el pago de los daños y perjuicios que se causaren.

Art. 28. Obligaciones del expositor.

Los expositores se obligan a cumplir la legislación laboral con respecto a sus empleados y personal que contrate para la realización de actividades y servicios en su stand. Sin que la Institución tenga responsabilidad directa o subsidiaria, ni obligación laboral o mercantil alguna con los empleados y empresas contratadas por los expositores.

Asimismo, el expositor está obligado al cumplimiento de todas las normas, tanto generales como específicas técnicas y de construcción, así como a lo estipulado en la legislación vigente, y cuyo desconocimiento no le exime, en ningún caso, de las responsabilidades que conlleva su cumplimiento.

Los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios durante los días y las horas de celebración del Certamen.

No obstante, lo anterior, el expositor podrá vender, total o parcialmente, los artículos expuestos en el stand, respetando, en todo caso, lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes.

En caso de venta de pequeños productos, que puedan ser sustituidos al instante por otros de idénticas características, la entrega de los mismos al comprador podrá realizarse en el acto, procediendo a dicha sustitución en el stand.

Sin perjuicio de otras obligaciones contempladas en las presentes Normas, el expositor está obligado a:

- Mantener ordenado y limpio su stand
- Tener listo el stand a la hora de la apertura del Certamen
- Dejar el espacio en el mismo estado que lo recibió.

Art. 29. Personal a cargo del expositor

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre la Institución y el personal que el expositor y las empresas que intervengan en el montaje y/o desmontaje de su stand en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen al Recinto Ferial para llevar a cabo cualquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente.

Tanto el expositor como las empresas que realicen trabajos para éste, deberán tener asegurado a su personal y estar al corriente en el pago de la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones laborales y fiscales previstas en la Legislación vigente, así como cumplir con lo establecido en materia de prevención de riesgos laborales, quedando facultada la Institución para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas y declinando esta Institución cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido. Se deberá tener cubierta la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actuación.

Art. 30. Mercancías expuestas.

El expositor que presente mercancías distintas a la temática objeto del Certamen perderá su derecho a los espacios contratados. Sólo se admitirá la presencia en los stands de productos incluidos en los sectores objeto del Certamen. En caso de incumplimiento de esta obligación se le comunicará al expositor para que proceda a la retirada inmediata de los productos.

Durante la celebración del certamen no podrán retirarse las mercancías expuestas, ni cerrar o dejar desatendidos los stands sin autorización especial de la Institución, prohibiéndose asimismo en cada stand recubrir el producto expuesto o sustraerlo de la vista del visitante.

El primer apercibimiento se realizará de manera verbal, el segundo se realizará por escrito. Si, en el plazo de cuatro horas desde el segundo apercibimiento, el expositor no cumpliera lo anteriormente expuesto, al final de la jornada ferial y sin otro requerimiento, se procederá a clausurar y cerrar el stand, sin que el expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

Art. 31. Daños, robos, hurtos materiales expuestos

La Institución no es responsable, en ningún caso de los daños y/o robo/hurto que puedan sufrir en las Instalaciones los objetos, muestras, materiales expuestos o almacenados, embalajes, ni antes, ni durante ni después de la celebración del certamen.

Art. 32. Exención de responsabilidad

La Institución no se responsabiliza de las pérdidas producidas en el material y objetos depositados en cada stand por hurto, robo o daños que puedan sufrir antes, durante, ni después de la celebración del Certamen.

Tampoco se responsabiliza de los posibles daños causados a las personas ni a las cosas con motivo de la celebración del Certamen, ni de la seguridad y solidez de los stands y sus instalaciones fijas o móviles.

Art. 33. Seguros

La Institución tiene contratadas pólizas de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL y seguro de DAÑOS MATERIALES, que cubren los riesgos que puedan producirse en sus instalaciones, así como los posibles daños materiales y personales que se produzcan durante la celebración de los certámenes y de otras actividades no feriales realizadas en el Recinto ferial.

Las condiciones y vigencia de estas pólizas pueden ser comprobadas por los expositores y usuarios de las instalaciones de la Institución, solicitándolo a las Áreas de Certámenes o de Administración.

Los expositores serán responsables del daño que se cause a personas u objetos propiedad de terceros, tanto por acción propia, como por la del personal adscrito a su stand u originado por las máquinas o aparatos instalados en el mismo.

La Institución no se hace responsable de los daños que las personas, las mercancías expuestas, las instalaciones y medios propios de montaje del stand y medios de transporte propiedad del expositor sufran fuera de las instalaciones de la Institución durante el traslado de estos bienes y personas a la misma. De este modo los expositores que estén interesados en tener garantizados estos daños durante el desplazamiento o transporte, o la naturaleza del transporte tenga obligación de seguro, el expositor deberá contratar pólizas que cubran los riesgos derivados del transporte de mercancías o personas.

Los Seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS MATERIALES son obligatorios para todos los expositores. Los expositores se adhieren a las pólizas concertadas por la Institución en el mismo momento en que adquieren la condición de expositor, una vez reservado el espacio de cada uno de los certámenes en que participe. El expositor que participe en dos o más certámenes distintos en un año adquirirá la condición de asegurado para cada uno de los certámenes de forma independiente, con las condiciones económicas y de coberturas fijadas para cada uno de ellos.

Tramitación de Incidencias. En el caso de producirse un siniestro, el expositor lo comunicará a los servicios de atención al expositor o a los servicios de seguridad de la Institución, donde será atendido y se le facilitará la tramitación correspondiente.

Para el supuesto de robo y daños vandálicos o malintencionados, la reclamación deberá ir acompañada del original de la denuncia policial, que deberá interponerse en un máximo de 24 horas después de ocurrir los mismos. Esta denuncia podrá ser realizada por vía telefónica o por correo electrónico desde las instalaciones de la Institución, para ello se facilitarán los medios necesarios a los expositores.

Franquicias. Las franquicias indicadas en las condiciones de los seguros contratados por la Instalación y que dan cobertura a los expositores, son aplicables a cada siniestro sufrido por los asegurados en las mismas. Serán asumidas por el expositor sin que puedan ser reclamadas a la Instalación.

Cobertura de daños materiales: Queda excluido todo bien que no sea objeto de exposición. Como ejemplo se citan los siguientes: Bienes particulares propiedad del expositor, sus empleados o dependientes, tales como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cámaras fotográficas, vehículos, animales vivos. Queda excluido todo bien que no se encuentre dentro del recinto ferial.

Especialmente quedan excluidos todas las cantidades de dinero en efectivo o sus títulos representativos, joyas y objetos preciosos en general.

En todo caso es de aplicación lo descrito en las CONDICIONES GENERALES de las pólizas contratadas por la Institución en sus Artículos 5º al 14º apartado A) COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

Art. 34. Derecho de admisión

La Institución se reserva el derecho de admisión de empresas, personas y objetos. El personal auxiliar y expositores, portadores de la correspondiente tarjeta de acceso, podrán permanecer en el recinto ferial el tiempo establecido por el Comité Organizador como horario para el expositor, debiendo quedar a la hora del cierre, completamente desalojados los pabellones y no permitiéndose la permanencia en los mismos de toda persona ajena a los servicios de seguridad.

Art. 35. Vigilancia del Recinto Ferial

La Institución cuidará de la vigilancia general del Recinto. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada expositor.

La Institución, por tanto, no se responsabilizará del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen, ni de los daños que se puedan causar en los vehículos o de la falta de pertenencias existentes en los mismos que estuviesen aparcados en las zonas habilitadas a tal efecto.

En el caso de que algún expositor desee disponer de un servicio de vigilancia específica para su stand, deberá contratarlo a través de la Institución, indicando las personas que necesitaría para el servicio a fin de que por la Institución se emita, si procede, la autorización correspondiente para la realización del servicio. Los costes del mismo serán por cuenta y cargo del expositor.

Si el expositor quisiera contratar este servicio con una empresa distinta, deberá remitir a la Dirección, con la debida antelación, los datos completos de la misma y de las personas que realizarán el servicio, la cual emitirá, si procede, la autorización que permita realizar el servicio.

Art. 36. Propiedad intelectual.

El expositor se compromete a no exhibir en su stand ningún producto o servicio en imitación de los de otros, o que pudiera lesionar derechos exclusivos de propiedad industrial, se encuentren o no registrados, o realizar cualquier otra práctica que pudiera ser desleal durante el tiempo de celebración del Certamen.

El incumplimiento de la normativa dictada por la Institución para hacer frente al plagio o la infracción de derechos de propiedad industrial, o cualquier otra práctica desleal, podrá ser causa de la exclusión de participación en ulteriores certámenes y dará derecho a la Institución a clausurar y cerrar el stand, sin que el expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

Art. 37. Comunicaciones y reclamaciones

Toda comunicación o reclamación deberá dirigirse por escrito al servicio de certámenes y eventos de la Institución.

Los expositores deberán dirigirse por escrito a la Institución, para reseñar cualquier inconveniente producido por las instalaciones o por las instrucciones del personal de la Institución que afecten al montaje o instalaciones previstas en su stand.

Art. 38. Protección de datos de carácter personal.

Societat Valenciana Fira Alacant S.A. le informa que sus datos personales están siendo tratados por Societat Valenciana Fira Alacant S.A. conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante GDPR) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, como responsable de tratamiento en base al consentimiento cedido por usted.

Puede ejercer sus derechos conforme al GDPR enviando un correo electrónico a dpd@firalacant.com o dirigiéndose a Societat Valenciana Fira Alacant S.A., Carretera N-340, Km. 731, 03320, Elche, Alicante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de Datos en el siguiente enlace <https://firalacant.com/politica-privacidad/>, así como nuestra política de privacidad.

Art. 39. Normativa legal

Para los extremos no previstos en estas normas serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad objeto de estas Normas y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil.

Art. 40. Fuero

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el incumplimiento e interpretación de las presentes normas, y cuantas deriven de la convocatoria o celebración del Certamen las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Elche.

3. REGLAMENTO DE MONTAJE Y DESMONTAJE

La Institución establece el presente Reglamento, cuyo cumplimiento afecta a todas las personas que participan en los trabajos de construcción, decoración y puesta a punto de los stands de las firmas que acuden como expositores a las distintas ferias, congresos, exposiciones y eventos de todo tipo.

Art. 41. Definiciones

Se consideran actividades de montaje – desmontaje de stands aquellas que tengan como finalidad el acondicionamiento del espacio ferial para la presentación de los productos por parte de firmas expositoras en cada Certamen.

La actividad de montaje – desmontaje se refiere exclusivamente al ensamblaje, con utilización de máquinas herramientas portátiles hasta un máximo de 1.000 vatios, terminación de stands y colocación y retirada de decoraciones y muestras presentadas, quedando prohibida la construcción de la decoración dentro del recinto ferial.

El término “montador” se refiere a toda persona que participe, directa o indirectamente, en los trabajos de decoración de los stands (decoradores, carpinteros, pintores, moquetistas, jardineros, electricistas, transportistas, etc.), y en los de mantenimiento y posterior retirada del recinto ferial de los elementos y muestras que integran los mismos.

Art. 42. Canon de montaje

La Institución fija un canon de montaje por m² de stand a construir que deberá abonar la empresa decoradora o el expositor si se encarga de la construcción, junto con el estricto cumplimiento de la normativa, serán condiciones previas a la autorización del montaje.

Los expositores que contraten la realización del stand con modulación facilitado por la Institución tienen incluido el canon de montaje en el precio total de la instalación.

Con un plazo no inferior a 15 días antes de la inauguración del certamen, la empresa de decoración o el expositor presentará a la Organización dos copias del “Proyecto de Montaje” de su stand a construir donde se especifique la distribución general, los elementos decorativos, las tomas de agua/desagüe y electricidad.

Art. 43. Obligaciones de las empresas externas de montaje

El personal de montaje contratado por el expositor, ajeno al personal de la Institución, tendrá que estar debidamente asegurado, declinando la Institución cualquier responsabilidad en caso de accidente o incumplimiento de la normativa laboral.

Art. 44. Acceso de vehículos. Carga y descarga de mercancías.

El acceso al recinto ferial y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique. El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga y carga de los materiales.

El expositor se compromete a informar a las empresas contratadas para la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías, sobre el contenido de las disposiciones de las presentes Normas Generales de Participación y la normativa específica de cada certamen que, por los trabajos encomendados por éste en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

Para la entrada de materiales, objetos y productos de todo tipo durante la celebración del Certamen, cada expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Institución, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.

Art. 45. Salida de mercancías

Para poder realizar la recogida y retirada de la mercancía, materiales, objetos y productos al término del Certamen, se le facilitará al expositor la autorización de Salida de Mercancías.

Dicha autorización se entregará una vez se hayan regularizado las cuentas pendientes. No podrán retirarse del recinto ferial sin la cumplimentación de este requisito.

La Institución queda facultada para retener los materiales expuestos, en caso de incumplimiento por parte del expositor de las obligaciones contraídas con la aceptación de las condiciones, y a cobrar los gastos devengados por almacenaje.

Art. 46. El horario para las actividades de montaje – desmontaje será fijado por la Institución en cada uno de los certámenes. Para la realización de trabajos fuera del horario establecido, será preciso solicitar por escrito autorización especial Departamento de Certámenes y Eventos. En caso de autorizarse dicha solicitud, deben disponer en todo momento de la acreditación para ser mostrada cuando así lo requieran los servicios de vigilancia de la Institución.

Art. 47. Ocupación de espacio.

Los expositores dispondrán del espacio contratado el día y la hora que se fije en la normativa del Certamen. Si el expositor realiza el montaje de stand con una empresa ajena a la Institución, el espacio estará disponible desde el primer día de montaje designado, momento desde el cual podrá comenzar el montaje del stand. El stand deberá estar totalmente montado 24 horas antes de la inauguración del Certamen.

El desmontaje de los stands no podrá ser iniciado antes de las horas y fechas señaladas por la normativa del Certamen.

Art. 48. Cuelgues. Stands de doble nivel

Para la instalación de cualquier estructura provisional como cuelgues, decoración de gran tamaño o stands con altillo, será necesario presentar un proyecto de montaje que será autorizado por el servicio de ingeniería designado por la Institución que emitirá certificado de fin de obra una vez realizado el montaje.

La Institución podrá autorizar en determinadas zonas del Recinto el montaje de stands con un segundo nivel de acuerdo con las Normas para la decoración y construcción de stands y del Proyecto que se presentará por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

A efectos de facturación el precio del segundo nivel será el que se señale en el momento de la concesión de la autorización y, en ningún caso, superior al de la superficie en que se encuentre.

Si el expositor no presenta la documentación referida anteriormente, la Institución encargará el proyecto y lo repercutirá al expositor. Sin el correspondiente proyecto visado se extinguirá el contrato sin derecho a indemnización ni devolución de las cantidades satisfechas.

Art. 49. No ocupación de pasillos. Embalajes

Por razones de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. El servicio de limpieza queda autorizado para la retirada los materiales depositados en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Art. 50. Retirada de materiales de montaje.

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, el expositor que contrate el montaje a una empresa externa se obliga, solidariamente con su contratista, a retirar, a la finalización del Certamen, todos los residuos derivados directamente de su actividad o la de sus contratistas, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, envases de pintura, etc.

Todos los expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales utilizados para el montaje, en los períodos establecidos para ello.

Transcurrido el período establecido para el desmontaje del stand, todos los materiales que aún permanezcan en el pabellón serán retirados por la Institución, perdiendo el expositor todo el derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta del expositor los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por la Institución.

Art. 51. Los trabajos de acondicionamiento, instalación, etc. en espacios y stands, deberán quedar totalmente terminados antes de las 15 horas del día anterior a la inauguración del certamen.

Art. 52. Para realizar trabajos de montaje – desmontaje fuera de los plazos fijados por la normativa específica del Certamen, además de solicitar por escrito la autorización, se abonará una cantidad por hora en concepto de servicios y suministros facilitados por la Institución.

Art. 53. En la realización de los trabajos de montaje – desmontaje de stands deberá respetarse los suelos, paredes y demás instalaciones del Recinto Ferial, estando prohibido pintar, clavar o alterar las mismas; así como verter a la red de alcantarillado, pluvial o zona susceptible de contaminación, cualquier tipo de residuo tóxico o peligros que se genere.

Para realizar tareas de corte de material de madera se deberá utilizar máquina de corte con aspirador.

Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia de los montadores en las instalaciones de la Institución durante el periodo de montaje – desmontaje de stands, se imputará al expositor, aunque haya sido realizado por el decorador, instalador o persona contratada por éste, pasándole el cargo por el importe del mismo. La cuantía del cargo por desperfectos y la justificación del mismo será establecida por la Institución, y será abonada con anterioridad a la salida de mercancías del expositor.

Art. 54. La cinta adhesiva que se utilizará para el pegado de moqueta, etc., será cinta marca Tesa 4964 (contactar con la Unidad Técnica de Mantenimiento y Montaje si se necesita conocer los puntos de venta de este producto). La cuantía del cargo por desperfectos y la justificación del mismo serán establecidos por la Institución.

Art. 55. La tela que se utilizará para cubrir techos será ignífuga.

Art. 56. Para solicitar el servicio de alumbrado se dirigirán a la Unidad Técnica de Mantenimiento y Montaje. Queda absolutamente prohibido realizar tomas de corrientes sin autorización del mencionado Área.

Art. 57. Para la entrada de equipos, materiales y mercancías a sus respectivos stands, los expositores y sus decoradores atenderán las indicaciones e instrucciones del personal de vigilancia del Recinto Ferial.

Los equipos y materiales utilizados para la decoración de los stands deberán situarse de forma que no impidan la utilización de los pasillos del Recinto Ferial durante el periodo de montaje – desmontaje.

Está terminantemente prohibido estacionar indiscriminadamente camiones, furgonetas o coches en el interior del Recinto Ferial.

En descargas y cargas de material, está prohibido los arrastres de mercancías que dañen los suelos, paredes, puertas, etc.

Art. 58. Finalizado el Certamen, el expositor o decorador deberá retirar todos los materiales que integran la decoración del stand, dejando las instalaciones de la Institución en el mismo estado en que las encontraron, dentro del plazo que figure en la normativa específica del Certamen. No admitiéndose ningún tipo de reclamación.

La no retirada en su totalidad del material utilizado, así como el abandono de escombros, cartones, etc., en la zona ocupada, dentro de los plazos señalados en la normativa del expositor entregada con anterioridad al inicio del Certamen, obliga al expositor a abonar en concepto de indemnización por los daños causados a los organizadores del Certamen, por los costes añadidos de limpieza, iluminación, acondicionamiento, desalojo de basuras, etc., la cantidad de 300,00 € por cada hora que transcurra desde la finalización del plazo de desmontaje. La cantidad resultante será facturada al expositor con el resto de las cantidades adeudadas.

Art. 59. Los stands montados por la Institución se entregarán 48 horas antes del inicio del Certamen para su decoración por parte del expositor. En determinadas situaciones, cuando la actividad de la Institución lo requiera, la organización se reserva la posibilidad de reducción de este plazo previa notificación por parte de la Institución.

Art. 60. Las instalaciones que se contraten durante los 15 días anteriores al certamen tendrán un recargo del 20% sobre el precio de tarifa.

Art. 61. Las rectificaciones de instalaciones que soliciten los expositores una vez terminados el montaje del stand por parte de la Institución se realizarán aplicando la tarifa vigente al respecto. No se admitirán cambios en la infraestructura del stand 48 horas antes del comienzo del certamen, pero sí orientaciones de focos y cancelaciones o ampliaciones de mobiliario, incluidos los estantes o lejas.

Art. 62. No se permitirán las modificaciones de las estructuras montadas con la Institución, en ningún caso se podrá pintar, estucar, barnizar, taladrar, clavar, atornillar o cualquier otra acción que pueda implicar deterioro de los elementos montados en régimen de alquiler. La cuantía del cargo por desperfectos y la justificación del mismo será establecida por la Institución.

Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia de los montadores que no forman parte de la plantilla de la Institución en las instalaciones durante el período de montaje – desmontaje de stands, se imputará al expositor, aunque haya sido realizado por el decorador, instalador o persona contratada por éste, pasándole cargo por el importe del mismo. La cuantía del cargo por desperfectos y la Justificación del mismo será establecida por la Institución, y será abonada con anterioridad a la salida de mercancías del expositor.

Art. 63. Los servicios técnicos y de vigilancia de la Institución realizarán las funciones de inspección y control al respecto de la adecuación de los trabajos de montaje de los stands a los proyectos de decoración presentados. En cualquier caso, evitarán que los trabajos de montaje – desmontaje (que deben desarrollarse siempre en el interior de los stands) interfiera en los sistemas de seguridad de la Institución, pudiendo suspender un trabajo de decoración cuando no se ajuste al proyecto o pueda poner en peligro la seguridad del recinto o de las personas.

También realizará dichas funciones de inspección y control con respecto a la identificación personal de quienes estén en el Recinto Ferial pudiendo obligar a abandonar el Recinto a cualquier persona no documentada.

Art. 64. A partir de la clausura del Certamen, la Institución concederá un plazo para que el expositor desmonte y retire del espacio o stand los elementos de su propiedad. Este plazo variará según el certamen y las fechas y horarios se comunicarán en la correspondiente normativa.

Finalizado el Certamen, el expositor o decorador deberá retirar todos los materiales que integran la decoración del stand, dentro del plazo que figure en la normativa del Certamen. La no retirada en su totalidad del material utilizado, así como la falta de limpieza de la zona ocupada, dentro los plazos señalados en la normativa del expositor entregada con anterioridad al inicio del Certamen, obliga al expositor a abonar en concepto de indemnización por los daños y costes originados por iluminación, seguridad, climatización, horas extras del personal, etc., la cantidad de 300,00 € por cada hora que transcurra desde la finalización del plazo de desmontaje. La cantidad resultante será facturada al expositor con el resto de las cantidades adeudadas y se procederá a la limpieza del stand y desalojo del material, repercutiendo los costes que dicha limpieza origine sobre el expositor.

4. NORMATIVA EVENTOS NO FERIALES

A rasgos generales, para la realización de eventos no feriales, la empresa contratante deberá cumplir la normativa general recogida en los apartados 1, 2 y 3.

De manera específica:

Art. 1. Para cualquier evento que tenga lugar en el Recinto Ferial, con aforo superior a 250 personas, tanto promovido por empresas privadas como los propios de la Institución, el aparcamiento tiene un precio de oferta único por vehículo y día.

Art. 2. La Empresa contratante, a la formalización del contrato acepta y da por conocida la normativa y las características técnicas del Recinto Ferial. Asimismo, da por aptos los espacios y servicios contratados a la Institución.

Art. 3. La Empresa contratante hará uso de las instalaciones y servicios, a su riesgo y ventura, para la realización de la actividad no ferial.

Art. 4. El espacio contratado a la Institución se determinará en un plano oficial y se adjuntará al contrato con el resto servicios que se pudieran contratar.

Art. 5. La Institución calculará, según plano oficial, el aforo máximo. Cualquier variación de la distribución implicará su revisión.

La Empresa contratante se compromete a que en ningún momento se supere la ocupación y el aforo autorizado, siendo de su exclusiva responsabilidad tanto el control del número y la calidad de los ocupantes, como del comportamiento de los mismos en el interior y exterior del recinto sin que en ningún momento peligre la seguridad de las personas.

Art. 6. La Empresa contratante deberá especificar los horarios del evento contratado. Asimismo, se deberá acordar los horarios de montaje y desmontaje y la Institución deberá aprobarlos.

Art. 7. La Empresa contratante debe estar constituida de acuerdo con la legislación vigente, siendo la única responsable de la gestión de su actividad y como tal actuará conforme a los dispuesto en la normativa vigente a su actividad.

Art. 8. La Empresa contratante exonera a la Institución de la responsabilidad en materia de:

- Responsabilidad laboral y de seguridad social frente a sus empleados o los de las subcontratas con las que trabaje.
- Reclamaciones directamente relacionadas con su actividad, las concesiones del servicio de hostelería o con el sistema de venta elegido.
- Cualquiera de los materiales y/o sustancias que, con motivo de la realización de su actividad, se introduzcan en las instalaciones de la Institución.

Art. 9. La Empresa contratante carece de facultad alguna para actuar frente a terceros ajenos al contrato en nombre o representación de la Institución, tanto en la organización de la actividad como en su desarrollo y finalización. La Institución no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de ello.

Art. 10. La Empresa contratante es responsable de obtener cuantas autorizaciones, licencias, planes de emergencia o permisos de cualquier tipo que sean necesarios junto con sus copias para la celebración de la actividad y facilitará una copia a la Institución antes de la apertura al público. La no obtención de esta documentación dejará sin efecto el contrato, que se declarará resuelto de pleno derecho de forma automática entre las partes. La Institución colaborará y facilitará a la empresa la consecución de dichas licencias y permisos.

Art. 11. Será de cuenta exclusiva de la Empresa contratante todo lo relativo a la publicidad de la actividad, contratación y retirada de soportes fijos, respondiendo en su propio nombre de las

reclamaciones judiciales o extrajudiciales que se produzcan. En toda la publicidad que se realice deberá constar de forma clara y suficiente que la Empresa es la organizadora de la actividad y que es en la Institución donde se va a celebrar.

Art. 12. La Empresa contratante indicará a la Institución los perfiles en cada una de las redes sociales que se utilizarán para la promoción de la actividad. Los comentarios que se lleven a cabo en las plataformas sociales de la Empresa contratante, relativos a las instalaciones de la Institución y que requieran una contestación, serán remitidos a la Institución y de igual forma, todo lo relativo a la actividad que se publique en las plataformas de la Institución por terceros, será contestado exclusivamente por la Empresa.

Art. 13. Seguro

La Empresa contratante se hace responsable del buen uso de las instalaciones y responderá de los daños personales y/o materiales que se originen por su uso, es por tanto condición imprescindible que la Empresa contratante aporte, para la celebración del evento, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con las garantías y cuantías establecidas en la legislación de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Generalitat Valenciana, que garantice los daños ocasionados al personal e instalaciones cedidas por la Institución para la prestación del servicio contratado, así como a las contratadas y subcontratadas de la Empresa contratante para la producción del evento y a las empresas que participan como expositores. En dicha póliza debe quedar descrita la actividad principal que se llevará a cabo durante el evento y el montaje si lo hubiera, de estructuras que supongan un riesgo para las personas o instalaciones.

Con anterioridad a la ocupación de las instalaciones, la Empresa contratante deberá remitir a la Institución un certificado de esta póliza, emitido por el Asegurador, así como copia del recibo de pago de la prima. Este seguro deberá contemplar el período completo de ocupación de las instalaciones de la Institución, incluyendo los días de montaje y desmontaje.

El incumplimiento de esta obligación acarreará la cancelación inmediata de la actividad sin que corresponda indemnización alguna por parte de la Institución.

Art. 14. Procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

La Empresa contratante queda obligada a dar cumplimiento a las condiciones que se recogen en el documento que se incluirá en el contrato como Anexo nº 2. Este documento hace referencia entre otras cuestiones, a las normas sobre prevención de riesgos laborales y la documentación que necesariamente ha de presentar la Empresa contratante, con anterioridad a la ocupación de las instalaciones de la Institución, en el plazo que le será indicado por el departamento de prevención. Dicha información afectará tanto a la Empresa promotora de la actividad, como a las subcontratadas o personas participantes en la producción del evento, así como a todos los expositores.

Art. 15. Fianza

Antes de la ocupación de las instalaciones de contratadas por parte de la Empresa contratante, ésta depositará en la Institución la cuantía que se determine en el contrato en concepto de fianza como garantía de buen uso y cuidado de los espacios cedidos. Este importe será devuelto al finalizar el evento, una vez satisfechos los gastos adicionales que se hubieran ocasionado, si fuera el caso y comprobado que las instalaciones de la Institución no han sufrido desperfectos.

Cualquier modificación de las instalaciones para la instalación de las estructuras propias de la actividad, deberá quedar subsanada y en su estado original a la finalización del período de ocupación.

Art. 16. Precios y forma de pago.

La Empresa contratante abonará a la Institución las cantidades aceptadas en el presupuesto que se adjuntará en el contrato como Anexo nº 3. La Institución se compromete a mantener los precios relativos a la cesión de espacio y montaje de stands a la firma del contrato. El resto de los servicios de proveedores externos mantendrán el precio de la fecha de confirmación por escrito de los mismos por parte de la Empresa contratante.

Además, se establece un CANON DE MONTAJE PROPIO para aquellos stands de diseño o modulares contratados a proveedores ajenos a la Institución. El precio se recoge en las tarifas aprobadas y se aplicará en toda la superficie ocupada por los stands modulares.

El pago del importe correspondiente a la cesión de espacio se realizará de la siguiente manera:

- Un 50% a la firma del contrato y la parte restante un mes antes de la celebración del evento.
- El 50% del importe correspondiente a los servicios contratados se abonará un mes antes del inicio del montaje
- El 50% restante quince días antes del evento.

Una vez finalizado el evento, la Institución emitirá liquidación final y tras su abono se procederá a la devolución de la fianza.

El impago de cualquiera de las cantidades expresadas con anterioridad dará derecho a la Institución a su reclamación en aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Art 17. Seguridad. Limpieza. Asistencia sanitaria.

Estos servicios serán por cuenta de la Empresa contratante y se contratará con las empresas concesionarias de la Institución.

En función de los aforos, la Institución supervisará los servicios de seguridad mínimos obligatorios para garantizar la seguridad de las personas participantes en el evento.

Todos los espacios objeto de este contrato serán entregados limpios en la fecha prevista para el inicio del montaje.

En función del espacio contratado y el aforo. La Institución indicará el servicio mínimo obligatorio para una limpieza tanto previa, una vez finalizado el montaje, de mantenimiento durante la celebración de la feria y posterior a la misma, para restablecer el estado inicial de todas las instalaciones.

La Empresa contratará el servicio necesario de asistencia sanitaria que se determinará en función del aforo previsto y de las actividades a desarrollar.

Art. 18. Cancelación del evento no ferial.

Si por cualquier causa resultara cancelado el evento por parte de la Empresa contratante, ésta lo comunicará por escrito a la Institución y ésta se reserva el derecho de aplicar un porcentaje de hasta el 50% sobre las cantidades entregadas por gastos de gestión.

Si la anulación tuviera lugar durante el mes anterior al inicio de la actividad, no será devuelta la parte correspondiente a la cesión de espacio.

Si, por el contrario, la anulación fuera promovida por la Institución, esta procederá a la devolución de las cantidades satisfechas por la Empresa contratante.

Fuera de las causas previstas, para los supuestos de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el art. 1105 del Código Civil *"que fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables."* Habitualmente se entiende que una situación "de fuerza mayor" las relacionadas con terremotos, meteoros, conflictos bélicos y revueltas populares, grandes incendios, pandemias (COVID-19), etc.

Art. 19. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá una vez finalizado el evento o bien por el no cumplimiento de sus cláusulas. Otras causas de resolución del contrato serán las siguientes:

- El incumplimiento por la Empresa contratante de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, de prevención de riesgos laborales y todas aquellas relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, solicitados por la Institución en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- La solicitud de concurso de acreedores de la Empresa contratante.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de la Institución.
- La disolución por cualquier causa de la Empresa contratante.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Aquellas otras causas que se establezcan en el contrato.
- Cualquier otra contemplada por la Ley.

5. REGLAMENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. 1. Generalidades.

Todas las instalaciones eléctricas de realizarán de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), Real Decreto 842/2002, de 2 agosto, e instrucciones complementarias.

Las instalaciones del Recinto Ferial de la Institución, edificio de pública concurrencia y de instalaciones con fines especiales están afectadas especialmente por:

REBT (Articulado)

ITC – BT 17

ITC – BT 20

ITC – BT 28

ITC – BT 34

NORMAS UNE 20 460

Es de especial aplicación todo lo referido en la instrucción ITC BT 34, “Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands” y la ITC BT 28, sobre “instalaciones en locales de pública concurrencia”

Art. 2. Definiciones

Exposición: es un acontecimiento destinado a la exposición o venta de productos que pueden tener lugar en un emplazamiento adecuado, ya sea edificio, estructura temporal o al aire libre.

Stand: Es un área o estructura temporal utilizada para la presentación, marketing, ventas, ocio o actividades semejantes.

Instalación eléctrica temporal: es una instalación eléctrica destinada a ser montada y desmontada al mismo tiempo que la exposición, muestra, stand, a la que está asociada.

Origen de una instalación eléctrica temporal: es un punto de la instalación permanente o de otra fuente de suministro desde la que se alimenta a las instalaciones eléctricas temporales.

Alimentación: la tensión nominal de las instalaciones eléctricas temporales en exposiciones, muestras, stands y parques de atracciones no será superior a 230/400 V en corriente alterna.

Protección contra contactos directos e indirectos: No se aceptan las medidas protectoras contra el contacto directo por medio de obstáculos ni por su colocación fuera del alcance. No se aceptan medidas protectoras contra contacto indirecto mediante un emplazamiento no conductor ni mediante uniones equipotenciales sin conexión a tierra. Cualquiera que sea el esquema de distribución utilizado, la protección de instalaciones de los equipos eléctricos accesibles al público debe asegurarse mediante dispositivos diferenciales de corriente diferencial – residual asignada máxima de 30 mA.

Protección contra sobrecargas: Todos los circuitos deben estar protegidos contra sobrecargas mediante un dispositivo de protección apropiado, situado en origen del circuito.

Protección contra el fuego: el riesgo de incendio es superior debido a la naturaleza temporal de las instalaciones y la presencia de público. El equipo eléctrico debe seleccionarse y construirse de forma que el aumento de su temperatura normal y el aumento de temperatura previsible, en el caso de que se produzca un posible fallo, no dé lugar a una situación peligrosa.

Protección contra altas temperaturas: Los elementos de iluminación como lámparas incandescentes, focos, pequeños proyectores y otro aparatos o dispositivos con superficies que alcanzan altas temperaturas, además de protegerse adecuadamente, deben disponerse suficientemente apartados de los materiales combustibles.

Los escaparates y rótulos con iluminación interna se construirán con materiales que tengan una resistencia al calor apropiada, sean mecánicamente resistentes y tengan aislamiento eléctrico, al tiempo que contarán con una ventilación adecuada. A menos que los artículos expuestos sean de naturaleza incombustible, los escaparates se iluminarán solamente desde el exterior, o con lámparas de poca emisión de calor.

Los stands que contengan una concentración de aparatos eléctricos, accesorios de iluminación o lámparas, propensos a generar un calor superior al normal, tendrán una cubierta bien ventilada, construida con materiales incombustibles.

Aparamenta y montaje de equipos. Reglas comunes: la aparamenta de mando y protección deberá estar situada en envolventes cerradas que no puedan abrirse o desmontarse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de los accionamientos manuales. Los grados de protección para las canalizaciones y envolventes será IP 4X para las instalaciones de interior e IP 45 para instalaciones de exterior, según UNE 2034.

Cables eléctricos: para instalaciones interiores los cables serán de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21.027 o UNE 21.031 y aptos para servicios móviles.

En instalaciones exteriores los cables serán de la tensión asignada mínima 450/750V con cubierta de policloropeno a similar, según UNE 21.027 o UNE 21.150 y aptos para servicios móviles. Para alumbrados festivos se utilizan cables flexibles de características constructivas según UNE 21.027 o UNE 21.031. La longitud de los cables de conexión flexibles o cordones son sobrepasar los 2 metros de longitud.

Canalizaciones: las canalizaciones se realizarán mediante tubos o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21. Las canalizaciones metálicas o no metálicas deberán tener un grado de protección IP \times X según UNE 20.324.

Luminarias: las luminarias fijas situadas a menos de 2,5 metros del suelo o en lugares accesibles a las personas, deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de los materiales. El acceso al interior de las luminarias sólo podrá realizarse mediante el empleo de una herramienta.

Alumbrado de emergencia: se instalará un alumbrado de seguridad siguiendo lo estipulado en la ITC.BT 28, en aquellas instalaciones temporales interiores que puedan albergar a más de 100 personas.

Interruptores de emergencia: un circuito independiente alimentará a las luminarias, alumbrado de vitrinas, etc., que deberán ser controladas por un interruptor de emergencia.

Bases y tomas de corriente: un número apropiado de tomas de corriente deberá ser instaladas a fin de permitir a los usuarios cumplir las reglas de seguridad. Las tomas de corriente instaladas en el suelo irán dentro de envolventes protegidas contra la penetración del agua. Adicionalmente a los grados de protección indicados en las reglas comunes, deberán tener un grado de protección contra el impacto IK 10, según UNE EN 50102.

Un solo cable o cordón debe ser unido a una toma. No se deben dejar utilizar adaptadores multivía. No se deben utilizar múltiples, excepto las bases múltiples móviles, que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima de 2 metros.

Conductores de protección: los conductores de protección tendrán una sección de acuerdo con el apartado 2.3 de la ITC-BT-19.

Cajas, cuadros y armarios de control: las cajas destinadas a las conexiones eléctricas, cuadros y armarios deberán de tener un grado de protección mínimo IP 4X para instalaciones de interior e IP 45 para instalaciones de exterior, según ITC-BT 17 y UNE 20324.

Art. 3. Las responsabilidades de los servicios eléctricos del área técnica autorizarán las instalaciones eléctricas de los stands antes de proceder a la acometida a la red general fija de los pabellones del Recinto Ferial.

A tal efecto, el instalador del stand, deberá entregar al área técnica, copia del “Boletín de Instalación” firmado por un instalador o técnico autorizado por la Conselleria competente, con este documento los servicios eléctricos de la Instalación efectuarán la conexión a la red general.

Art. 4. Los suministros eléctricos en los pabellones del Recinto Ferial se realizarán mediante acometidas a los cuadros secundarios de las líneas de suministro a stands.

Las tensiones de suministro y sus características son:

Sistemas monofásicos: Corriente Alterna, 50 Hz, 230 V, F+N+TT. Acometidas máximas de 3.000 w por cuadro de stand.

Sistemas trifásicos: Corriente Alterna, 50Hz, 400 V, 3F+N+TT. Acometidas máximas de 30.000 w (62 A). se pueden solicitar suministros para potencias superiores, que requerirán acometidas y cuadros de protección especiales. Para su concesión es imprescindible la solicitud previa con una antelación de 10 días al inicio del certamen o evento y la documentación técnica que exija el servicio técnico de la Institución.

Art. 5. La Institución pone a disposición de los expositores, instaladores y decoradores, tomas de corriente permanentes en los denominados “Cuadros de Trabajo”, situados en todos los pilares, suficientemente dotados de conexiones y protecciones para conectar herramientas, o útiles, así como para realizar pruebas de las instalaciones en construcción. De estos “Cuadros de Trabajo” nunca se podrá acometer a ningún servicio permanente del stand, durante el certamen.

Art. 6. Las zonas de exposición del Pabellón I, están dotadas de cuadros secundarios de suministro a stands, instalados en todos los pilares. Estos cuadros por ser fijos y permanentes no podrán ser inutilizados, tapados total o parcialmente, o manipulados por los expositores o sus instaladores.

En las zonas de exposición del Pabellón II, las canalizaciones discurren por arquetas subterráneas de donde salen las conexiones tipo zeta para los cuadros eléctricos.

La conexión con los cuadros eléctricos será realizada por el personal autorizado del área técnica.

En el caso de que, tras la solicitud de un expositor, la Institución autorizase la colocación de un cuadro eléctrico de la institución por otro tipo de cuadro eléctrico ajeno a la institución, este debe cumplir las siguientes condiciones mínimas:

Incorporar protecciones suficientes para proteger la línea de suministro de fuerza afectada hasta los cuadros generales. Protección mínima magnetotérmica y diferencial de 100 A., para suministro trifásico. (REBT 2002).

Incorporar protecciones y maniobras para todas las líneas de distribución del stand, tanto del alumbrado como en fuerza. Equilibrio de fases. (REBT 2002).

El cuadro instalado y las líneas de distribución nunca estarán accesibles. Sin embargo, debe realizarse un montaje que permita a los servicios técnicos acceder sin complicaciones durante el desarrollo del certamen.

Toda la instalación debe estar recogida en la propuesta de instalaciones que será entregada, firmada por un técnico autorizado, a los servicios técnicos de la Institución.

Art. 7. No competen a la Institución los suministros que pudieran ser necesarios de corriente continua o de otra cualquier condición de estabilidad y continuidad distintas a las del suministro general, resultando la resolución del suministro por cuenta del expositor o del instalador, con autorización previa de los servicios técnicos de la Institución. Podrá ser limitada la potencia de suministro a un stand, cuando pueda tener incidencia negativa respecto de otros usuarios o por razones de sobrecargas o seguridad de las instalaciones del pabellón o las del propio stand, no será necesaria la comunicación previa a los expositores afectados, ni recaerán responsabilidades hacia la Institución o sus servicios técnicos por perjuicios causados al expositor.

Art 8. Al depender el suministro eléctrico en las instalaciones de la Institución, de la compañía eléctrica contratada, la Institución nunca será responsable de las anomalías ajenas a sus instalaciones, así como de las suspensiones que de este servicio o cualquier otro suministro, como agua o teléfono, pueda sufrirse, declinando cualquier responsabilidad por ese motivo.

Art. 9. Acometidas.

Las derivaciones o acometidas a los recintos de los expositores se harán en todo caso utilizando los cuadros de distribución de la red general fija del recinto ferial. Los conductores se instalarán de tal modo que no puedan quedar sometidos a esfuerzos mecánicos de tracción, cizallamiento, torsión, que puedan deteriorar el aislamiento, la cubierta protectora o el propio conductor.

Art. 10. Conductores.

Los conductores, tanto de acometidas como de distribución interior, serán del tipo normalizado, de 100 V de tensión nominal, se instalarán bajo tubo protector de material aislante y no propagador de la llama, libre de halógenos ZR1 -K(AS), preferiblemente rígido, montado en superficie, (ITC-BT-19). Se autorizarán los conductores de 750 V en las mismas condiciones, según datos del proyecto previo. Los conductores deberán cumplir la norma española UNE 21123 o su equivalente (ICE-502).

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, tendrán propiedades especiales frente al fuego, siendo no propagadores del incendio y con emisión de humos y gases tóxicos muy reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123, partes 4 ó 5, o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable) cumplen con esta prescripción.

Será admisible la instalación de conductores colocados directamente sobre paramentos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Los conductores serán de tensión nominal no inferior a 1000 V, tipos normalizados Z1 (AS) (-K, -F).

Para instalaciones generales se admiten:

Tipo ES07Z1-K (AS), conductor unipolar flexible, de tensión asignada 450/750 V, según norma UNE 211 002.

Tipo RZ1 -K (AS), cable unipolar o multiconductor flexible, de tensión asignada 0,6/1 kV, según norma UNE 21123-4.

Según la ITC BT 34 "Instalaciones con fines especiales. Ferias y Stands", son admisibles los conductores de las siguientes características.

Para interiores: H05VV-F, H05Z1Z1-F, H07RN-F.

Para exteriores: H07RN-F

Alumbrados festivos: H03RN-F, H05RN-F, H07RNH2, H03VH7-H.

Los conductores cumplirán las normas de montaje prescritas en MIE BT 018-5.1, en particular en lo referente a fijación de los mismos a los paramentos. En cualquier caso, los empalmes y conexiones se realizarán en el interior de cajas provistas de tapas desmontables y mediante utilización de regletas o bornas de conexión.

En ningún caso los conductores estarán distribuidos de forma que puedan ser accesibles. Quedando rigurosamente prohibido que discurran al aire libre, colgando, por el suelo o sobre mobiliarios de los stands.

Cualquier otro tipo de conductor o condiciones de montaje distintas no serán admitidas, prohibiéndose particularmente el uso de conductor denominado comercialmente "paralelo flexible", la presencia de este tipo de cable supondrá la desconexión inmediata del suministro eléctrico del stand.

La carga de los diferentes circuitos quedará repartida adecuadamente entre las distintas fases. Todos los conductores empleados se colocarán de modo que puedan ser fácilmente identificados, revisados y eventualmente reemplazados.

La sección mínima de línea conductora derivada (para alumbrado y enchufes) será de 2,5 mm² de sección y la protección en cabeza de la línea de 15 A máximo. En todo caso la sección de los conductores será como mínimo, la que corresponda a la corriente máxima de régimen prevista, quedando garantizado el límite de intensidad por un cortocircuito fusible calibrado o interruptor automático magnetotérmico de calibre inferior, en todo caso, a la intensidad máxima admisible reglamentaria tomada de las instrucciones MIBT 004 y MIBT 017, según corresponda al tipo conductor utilizado.

La caída de tensión desde el punto de conexión (cuadro secundario de distribución) hasta cualquier receptor no será mayor del 1,5% de la tensión nominal.

Art. 11. Factor de potencia.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,85 y 1.

Art. 12. Cuadros.

Próximo al punto de recepción de la derivación o acometida, se instalará un cuadro general de mando y protección de la instalación interior, de este cuadro general partirán las líneas que alimentan directamente los receptores bien las líneas generales de distribución, a las que conectarán los receptores que consuman más de 15 A se alimentarán directamente desde el cuadro general. El cuadro general será inaccesible para el público.

En el citado cuadro se instalarán los elementos de protección contra sobrecargas, cortocircuitos y contactos indirectos, según el esquema previsto para cada caso, que estará siempre a disposición de los servicios técnicos de la Institución.

Los cuadros serán rotulados de forma que resulte fácil la identificación de líneas y de dispositivos de seguridad. Especialmente es obligatorio identificar las líneas de deban permanecer 24 horas conectadas.

Los cuadros serán de tamaño e intensidades técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento, debiendo estar fijado algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras del suelo.

Art. 13. Aparatos de protección contra sobrecargas.

Todos los circuitos estarán protegidos contra sobrecargas, pudiéndose utilizar para ello cortocircuitos fusible calibrados o interruptores automáticos, cuyas características responderá a las siguientes indicaciones:

Cortocircuitos fusibles. Podrán ser de los tipos “cuchilla” y “cilíndrico”, según corresponda. Su tensión nominal será de 500V. Sus características se ajustarán a las especificadas en la norma UNE 21103. Corresponderán a la clase G, según la curva de fusión normalizada.

Interruptores Automáticos modulares. Se instalarán para intensidades iguales o inferiores a 63 A. Se ajustarán a la Normas UNE 20 347, sus características principales serán:

Pequeños interruptores automáticos para corriente alterna de tensión nominal no superior a 415 V e intensidad convencional de “no-desconexión” inferior a 82 A.

Los valores normales de la intensidad nominal serán: 10, 15, 20, 25, 32, 38, 50 y 63 A.

Las características de desconexión responderán a uno de los tipos definidos en la Norma UNE 20347, preferiblemente curva C.

El poder de cortocircuito responderá a uno de los valores siguientes: 4.500, 6.000 y 10.000 A.

Deberán de llevar la marca de conformidad a Normas UNE como garantía de su cumplimiento.

Interruptores automáticos en caja aislante, ruptura al aire.

Se utilizarán en líneas de intensidad de régimen prevista superior a 63 A, siendo sus características:

Interruptores automáticos de ruptura al aire, provistos de relés magnetotérmicos regulables e intercambiables: relés térmicos retardados para protección contra sobrecargas moderadas de larga duración y relés electromagnéticos instantáneos para la protección contra sobrecargas importantes y cortocircuitos.

Corte omnipolar, con apertura simultánea de todos los polos.

Apertura omnipolar en caso de sobrecarga en una de las fases eliminando la posibilidad de funcionamiento en monofásico de receptores a motor trifásico.

Susceptibles de ser equipados, con relé de mínima tensión.

Contactos auxiliares conmutados para permitir la identificación del elemento que ha intervenido en la apertura (mando manual o relé).

Art. 14. Protección contra contactos indirectos.

El único sistema admisible será el de puesta a tierra de las masas y limitación de las corrientes de defecto por medio de interruptores diferenciales.

Para la puesta en marcha de las masas se utilizará la puesta a tierra general del edificio, a través de la red general de conductores de la instalación fija del recinto ferial, el conductor de protección formará parte de la citada acometida.

La sección mínima de los conductores de protección se ajustará a lo dispuesto en MI BT 017, tanto en la acometida como en la distribución interior.

Los interruptores automáticos diferenciales cumplirán la Norma UNE 20383, de obligado cumplimiento. Sus características principales serán:

Interruptores automáticos de corriente de defecto a tierra, con dispositivos diferenciales, para instalaciones fijas de corriente alterna y para una tensión máxima de 500 V e intensidad máxima de 63 A.

Los valores de la intensidad nominal podrán ser: 16, 25, 32, 40 y 63 A.

Los valores de la intensidad nominal de defecto podrán ser: 0.03, 0.1, 0.3, 0.5 y 1 A.

Deben asociarse interruptores automáticos o fusibles para la protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Llevarán la marca de conformidad a Normas UNE.

Para intensidades superiores a 63 A se emplearán conjuntos “relé diferencial – núcleo toroidal”.

Art. 15. Mecanismos.

Los pequeños interruptores, conmutadores, etc. se colocarán en posición vertical, de forma que el accionamiento de corte sea siempre vertical hacia abajo. Los conmutadores e interruptores serán de tipo cerrado.

Los interruptores unipolares se conectarán en todo caso al conductor identificado como fase. La intensidad nominal de los interruptores y conmutadores no será nunca inferior a 10 A. Las bases de enchufe de hasta 25 A serán del tipo normalizado con toma de tierra lateral preferentemente. Se admitirán otros tipos que cumplan con la norma UNE 20.315. los mecanismos que se coloquen en cuadros de distribución principales o secundarios, podrán disponerse agrupados en el interior de una misma caja.

Se limitará en todo lo posible el empleo de aparatos receptores portátiles, cuando sea necesario utilizarlos, los conductores móviles deberán estar recubiertos por un tubo de caucho, material impermeable o aislante equivalente. En dichos aparatos se tendrá especial cuidado de que las partes que accidentalmente puedan ponerse en tensión se hallen especialmente protegidas.

Art. 16. Resistencias. Reostatos.

Las resistencias empleadas para efectuar juegos de luces deberán estar bien aisladas de tierra y montadas a suficiente distancia de maderas, cortinas y demás material de decoración y protegidas suficientemente para que una anomalía de su funcionamiento no pueda producir daño. Estas precauciones se hacen extensivas a cuantos dispositivos eléctricos se utilicen.

Art. 17. Aislamiento.

El aislamiento de la instalación del local en su conjunto deberá ser, al menos, de $1000 \times U$ Ohmios, siendo U la tensión máxima de servicio expresada en voltios, con un mínimo de 250.000 Ohmios.

Art 18. Aparatos receptores.

No se permitirá la instalación de ningún aparato, candelabro, foco, etc. en que se utilice conjuntamente la electricidad y otro agente de iluminación.

Los portalámparas y otros aparatos eléctricos no deberán tener ninguna parte exterior metálica en comunicación eléctrica con los conductores. Las lámparas fluorescentes han de ser compensadas de tal forma que su factor de potencia sea, por lo menos, de 0,9.

Para la instalación de luminosos de neón (alta tensión) se cumplirá la normativa 1507, resolución publicada en el BOE nº 167 de 04-07-1983, sobre instrucciones para la instalación de rótulos y letreros luminosos. Los rótulos luminosos que para su funcionamiento utilicen una tensión especial, necesitarán una autorización previa de los servicios técnicos de la Institución. En todo caso reunirán las siguientes condiciones:

Dispondrán de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.

Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m de altura se protegerán con envoltentes de adecuada calidad eléctrica.

Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

Art. 19. Distribución eléctrica de los stands.

Los conductores utilizados serán de 1.000 V de tensión nominal de aislamiento, no propagadores de la llama y libres de halógenos, siendo la sección mínima de 2,5 mm².

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua.

Todos los motores de potencia igual o superior a 5CV deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida.

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

Art. 20. Normas de utilización de la instalación.

El expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand modular recibido de la Unidad de Montaje de la Institución. En el caso de stands de montaje propio, los expositores no podrán modificar las instalaciones eléctricas una vez entregadas por el instalador contratado por el expositor y realizada la acometida por los servicios técnicos de la Institución,

limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador.

No se aceptarán enchufes múltiples conectados a una sola base de enchufe (conexiones tipo ladrón).

Art. 21. Instaladores.

La instalación será ejecutada por un instalador autorizado por el Servicio Territorial de Industria, bajo la dirección de un técnico facultativo competente en su caso.

Dicho instalador emitirá un boletín de la Instalación, en modelo oficial, que será diligenciado en el Servicio Territorial de Industria para la autorización de la conexión.

El instalador o director técnico serán responsables de los defectos en la ejecución de las instalaciones y de las alteraciones que pudieran sufrir las mismas respecto a lo indicado en los documentos oficiales expedidos, sin el previo conocimiento y autorización del Servicio Territorial de Industria.

6. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Institución, con el fin de velar por el bienestar, seguridad y salud de sus empleados, expositores, así como visitantes de los certámenes y eventos que organiza, establece, de acuerdo con la normativa vigente de Prevención de Riesgos, unas normas y pautas a seguir para que las empresas concurrentes, expositores y subcontratas, trabajen en unas instalaciones libres de riesgos.

Para la materialización de esta política, la Institución ha elaborado unas normas obligatorias para todas las empresas, sus empleados y trabajadores autónomos para prevenir riesgos, garantizar un trabajo cómodo y seguro que no ponga en peligro la salud, dando cumplimiento así a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a toda la legislación que vela por la seguridad y salud en el trabajo.

Sus responsables deberán asegurarse de que, todo el personal a su cargo conozca estas instrucciones antes de comenzar su trabajo.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES PARA LA SEGURIDAD ENTRE EMPRESAS EXTERNAS.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, la Institución solicitará a las empresas externas la documentación pertinente, siendo esta:

- ITA del personal que presta servicios y o accede a/en nuestras instalaciones.
- Certificado expedido por el Servicio de Prevención especificando que existe un contrato vigente y se encuentra al corriente del pago de este.
- Certificados de aptitud laboral derivado de reconocimientos médicos emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud.
- Seguro de Responsabilidad Civil, el cual cubre el evento a realizar en FIRA ALACANT.
- Certificados de estar al corriente con Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Acreditación de que se ha cumplido con las obligaciones de formación e información en materia de Riesgos Laborales aplicados al puesto de trabajo.
- Número de Registro Sanitario si procede.

Así mismo, estas empresas serán informadas de:

- Riesgos propios del centro de trabajo.
- Medidas de Prevención de dichos riesgos.
- Medidas de Emergencia e instrucciones generales de emergencia.
- Plano de evacuación exterior.

Toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud y/o seguridad de los trabajadores, así como accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos, serán comunicadas de inmediato.

Las empresas externas estarán obligadas a cumplir en todo momento la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, la cual hace referencia a:

Art. 1. Señalización

Todo el mundo deberá respetar la señalización del recinto ferial; ya sea escrita (paneles), acústica (sirenas) o luminosas.

Las empresas, tanto concurrentes como subcontratas, a su vez, deberán instalar la señalización necesaria (carteles, cintas, vallas, balizas, etc.) que advierta de la existencia de riesgos en su zona de trabajo.

Art. 2. Iluminación

Todas las zonas de trabajo deberán estar perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.

Art. 3. Dependencias y lugares de trabajo

Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.

Ningún trabajo se considerará terminado hasta que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras. De este modo, a la finalización del trabajo en la jornada, se recogerán los materiales y equipos utilizados, debiendo dejar la zona de trabajo con orden y limpieza y en el estado en el que se encontró.

Durante el desarrollo de los trabajos que se realicen en la Institución se respetarán siempre las zonas de paso y lugares de tránsito.

Se deberán dejar en todo momento libres de obstáculos los recorridos de evacuación, por tanto, en el montaje de un stand, quedará totalmente prohibido inutilizar salidas de emergencia, pulsadores de alarma, extintores, BIEs, al igual que tapar la señalización de los citados elementos.

Art. 4. Eliminación de residuos.

Al igual que se deben recoger los equipos, utensilios y materiales, lo mismo sucederá con los residuos que se generen. La empresa los llevará consigo al finalizar su trabajo, quedando terminantemente prohibido abandonarlos en el recinto.

Art. 5. Equipos de soldadura.

No se conectará ningún equipo de soldadura sin la previa autorización de la Institución. Todo el equipo a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso; protecciones del grupo, aislamiento de cables eléctricos sin fisuras, y empalmes correctos. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos de soldadura deberán ser desconectados, comprobando la inexistencia de restos o elementos incandescentes.

En cualquier operación de soldadura, se tendrá al alcance un medio de protección contra incendios (extintor adecuado al tipo de combustible).

Antes de comenzar a soldar, se observará la zona y se cerciorará que no haya ningún material inflamable ni combustible en los alrededores.

Art. 6. Carretillas, plataformas elevadoras y vehículos.

La Institución no dispone de maquinaria referida para realizar trabajos para expositores. Serán por cuenta de las contratas y expositores el alquiler de estas a empresas externas. Siendo responsables del óptimo estado de mantenimiento y puesta a punto de estas.

Deberán ser operadas por personal autorizado, cualificado, formado y responsable de su actuación, y siempre con la autorización de la Institución. Serán de obligado uso los EPIS pertinentes en función de los riesgos aplicables.

Para el uso de PEMP el perímetro del área de trabajo deberá ser señalizado correctamente, con el fin de identificar el riesgo para imposibilitar el paso de gente bajo la misma.

Nunca se transportarán mercancías ni personal en las carretillas elevadoras, fuera de las zonas establecidas para tal fin.

Los vehículos no deberán circular por el interior de los pabellones a más de 10km/h. Una vez se detengan, los motores deberán apagarse.

Art. 7. Maquinaria, herramientas y equipos eléctricos.

La Institución no facilitará maquinaria, herramienta ni equipo alguno a la empresas y expositores que presten sus servicios en el recinto.

Cualquier accidente debido a la manipulación de las herramientas utilizadas por cuenta propia de empresas y expositores, será única responsabilidad de estos.

Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, toma de tierra, etc., deberán estar en buenas condiciones y cumplir con los requisitos de seguridad.

Igualmente las maquinas o herramientas utilizadas deben cumplir con los requisitos básicos de seguridad legislados, marcado CE, doble aislamiento. Se utilizarán los protectores que las mismas poseen y habiendo pasado las correspondientes revisiones legales.

No se utilizará herramienta ni equipo para un uso diferente al propio.

Nunca se anulará un dispositivo de seguridad de una máquina, ni se utilizará ningún equipo de trabajo sin las protecciones adecuadas.

Las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación de los equipos de trabajo que puedan suponer un peligro para la seguridad de los/as trabajadores/as se realizarán tras haber consignado el equipo de trabajo; las realizará sólo el personal que ha sido autorizado para ello y se deberá parar o desconectar el equipo de trabajo, comprobar la inexistencia de energías residuales peligrosas y tomar las medidas necesarias para evitar su puesta en marcha o conexión accidental y se realizarán según las indicaciones del manual de instrucciones / mantenimiento de cada equipo de trabajo.

Art. 8. Productos químicos.

Todo producto químico ha de ir debidamente identificado en su envase, caso de que no lleve la correspondiente ficha de seguridad debe reclamarse al proveedor.

Se respetarán escrupulosamente las normas y procedimiento de utilización contenidas en las citadas fichas de seguridad.

El personal que manipule estos productos ha de estar informado y formado sobre posibles riesgos específicos derivados de la utilización y debe conocer las normas de seguridad y procedimiento de actuación en caso de emergencia.

Está totalmente prohibido la manipulación de productos tóxicos, inflamables salvo por personal cualificado para ello.

Está totalmente prohibido comer, fumar y beber en los lugares donde se manipulan estos productos.

Art. 9. Equipos de protección individual.

Es obligatoria la utilización de equipos de protección individual (guantes, casco, mascarilla, gafas, arnés, absorbedor, chaleco, etc.) en función del trabajo que deba desarrollar dentro de la Institución.

Será la empresa contratada la que facilite a sus trabajadores los citados "EPIs" obligatorios que se requieran para prestar los servicios de una forma segura su trabajo.

Los EPIs que se utilicen serán los certificados por el RD 773/1997 y llevarán el correspondiente marcado CE.

Aquel que no disponga de los EPIS necesarios, o bien haga un uso inadecuado de los mismos será advertido por el servicio de seguridad, y posteriormente paralizada la actividad por el departamento de Prevención de la Institución, hasta la subsanación de las incidencias.

Art. 10. Botella de gases.

En la zona de trabajo no podrán situarse más recipientes de gases que los estrictamente necesarios para la ejecución del trabajo.

Todas las botellas de gases deberán estar sujetas y en posición vertical, deberán estar alejadas de puntos calientes.

A la finalización de la jornada todas las botellas de gases deberán quedar perfectamente cerradas y depositadas en una zona fuera de las instalaciones de proceso.

No está autorizado, en ningún caso, la utilización de acetileno.

Art. 11. Trabajos en altura y otras operaciones de especial peligrosidad.

Se considera trabajo en altura el que se realice a 2 metros o más del nivel del suelo. Si se da esta circunstancia:

- Antes del inicio del trabajo, se planificará el método a seguir, de manera que se garantice la integridad de la persona que los desarrolla, esto lleva asociado la disposición y utilización de los elementos necesarios para el desempeño del trabajo como andamios, plataformas, escaleras, barandillas, cables para sujeción de cinturones o arnés de seguridad (líneas de vida) y otros equipos de protección colectiva.
- No se utilizaron elementos ocasionales para salir del paso como andamios realizados con tablonas, cajas, botes, recipientes, tapas, etc.
- Para la realización de estos trabajos, la empresa contratista, nombrará a uno o varios de sus trabajadores que será el responsable de controlar y vigilar estos trabajos. Se deberá facilitar al departamento de Prevención de la Institución el nombre del trabajador que coordinará dichos trabajos y acreditar su formación para ser recurso preventivo.
- Si uno de los trabajadores del contratista va a realizar cualquier operación de especial peligrosidad, al igual que los trabajos en altura, deberá ser dirigido y controlado por un recurso preventivo y se deberá comunicar igualmente al departamento de Prevención de la Institución la documentación aplicable a PRL del trabajador.

Art. 12. Comunicación de accidentes e incidentes.

Cualquier persona que observe un accidente o incidente deberá comunicarlo rápidamente al servicio de seguridad de la Institución.

Los operarios de la empresa denunciarán a su inmediato superior, cualquier anomalía o circunstancia que entrañe un riesgo o la falta de medidas de seguridad, cualquier trabajador podrá negarse a ejecutar trabajos que impliquen un riesgo para su seguridad o salud, o cuando no disponga de los medios de protección o seguridad adecuados.

El personal de la Institución velará porque el trabajo se realice con la mayor garantía de seguridad, estando facultado para denunciar cualquier actuación de una empresa ajena que considere peligrosa, poco segura o sin tener en cuenta todas estas normas generales de seguridad.

Cualquier accidente ocurrido en las instalaciones de la Institución por alguno de sus trabajadores, ya sea con o sin baja laboral, deberá informarse al departamento de Prevención de la Institución.

Art 13. Precauciones

En caso de realizar una actividad con riesgo de incendio (producción de chispas, elevación de temperatura, etc.), previo a su realización se deberá solicitar autorización por escrito: PERMISO DE TRABAJO / DE FUEGO al responsable de la Feria. En caso de realizar una actividad con riesgo de incendio (trabajos de soldadura, uso de radial, etc.) adecuar la zona de trabajo previo a realizar los trabajos (supervisado por el personal de la Institución) y disponer extintor adecuado junto a la zona de trabajo mientras dure su trabajo. Queda totalmente prohibido fumar. Se deberá respetar los accesos a los equipos de alarma y extinción de incendios. Mantener libre de obstáculos los medios contra de incendios (pulsadores de alarma, extintores, etc.), las salidas de emergencia y las zonas de paso. Conocer las medidas de actuación en caso de emergencia (incendio, etc.), conocer la situación del pulsador de alarma más cercano. Ausencia de material o suelos y paredes combustibles y/o líquidos inflamables; en caso contrario informará al responsable de la Feria. Todo el material combustible (madera y tejidos) deberá estar tratado de modo que sea ignífugo. Cuando se detecte alguna emergencia en las instalaciones se comunicará de inmediato al responsable de la Feria o a algún otro trabajador de la Institución.

Contactos eléctricos

- No manipule cuadros eléctricos ni la instalación eléctrica si no está autorizado y cualificado para ello.
- Ante cualquier avería de la instalación eléctrica se comunicará/avisará al jefe de mantenimiento de la Institución para su inmediata reparación por personal autorizado y cualificado.
- Desconectar los equipos eléctricos en caso de fallo y/o avería.
- Queda prohibida la utilización de equipos eléctricos defectuosos en el recinto.
- Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica, asegúrese de su correcto funcionamiento.
- No utilizar equipos con los cables eléctricos dañados.
- Prohibido el uso de equipos con cables eléctricos con empalmes realizados con fichas y/o cinta aislante (sustituir el cable).
- Se ha de evitar la colocación de cables eléctricos (alargaderas, etc.) por zonas de paso (de peatones y de vehículos) para evitar el deterioro de éstos [los cables sobre las zonas de paso (principalmente de vehículos) se protegerán para evitar que el tránsito de estos pueda dañarlos], por zonas metálicas, por zonas húmedas (o mojadas) y por zonas calientes.
- Los equipos eléctricos que no posean doble aislamiento han de estar conectados a tierra (revisar la existencia de tomas de tierra en las alargaderas utilizadas).
- No utilizar máquinas eléctricas con las manos o pies mojados o si la propia máquina está mojada.
- No sobrecargar las tomas de corriente (los enchufes) utilizando adaptadores con varias tomas de corriente (ladrones o regletas).
- En trabajos de montaje/desmontaje instalación eléctrica (o reparación de pequeñas averías): se ha de utilizar las escaleras de madera, fibra y/o resina quedando prohibido el uso de escaleras metálicas (de aluminio).
- Las tomas de corriente de los cuadros eléctricos se realizarán mediante clavijas normalizadas. La tensión siempre estará en la clavija hembra.

- Las operaciones de mantenimiento, manipulación, montaje y reparación de la instalación eléctrica se efectuarán solamente por personal autorizado y cualificado.
- Para operaciones de mantenimiento/reparación, parar o desconectar el equipo de trabajo, comprobar la inexistencia de energías residuales peligrosas y tomar las medidas necesarias
- para evitar su puesta en marcha o conexión accidental.
- Ante una persona electrizada, no se deberá tocar, se desconectará la corriente eléctrica (de la clavija del equipo y/o del cuadro eléctrico).
- Nunca utilizar agua para apagar un fuego de origen eléctrico.

Sobreesfuerzos

Los trabajadores han de estar formados sobre los riesgos en el manejo manual de cargas y las normas de trabajo para su prevención. Usar medios mecánicos para el transporte de cargas pesadas.

Atropellos (carretillas, plataformas, vehículos...)

- Riesgo de atropellos en la zona de aparcamiento de vehículos y/o en el interior de los pabellones, por vehículos de clientes y/o trabajadores.
- La carretilla elevadora dispone de señal luminosa de aviso (girofaros), de señal acústica de aviso (claxon) y señal acústica marcha atrás.
- Riesgo de atropellos (en el recinto ferial) con la carretilla elevadora y/o plataforma elevadora.
- Prohibido el uso de medios mecánicos de manipulación de cargas por personal no autorizado.
- Con vehículo circule sólo por los pasillos y vías de circulación adecuados para ello.
- La velocidad máxima para los vehículos en el interior de los pabellones es de 5 km/h.
- Los cruces son zonas de mayor riesgo de colisión. En los cruces, tendrá preferencia de paso el vehículo que accede por la derecha.
- En vías donde circulan vehículos y peatones, tendrá preferencia el peatón.
- En el interior de los pabellones circule siempre con las luces encendidas.
- Para tareas de carga y descarga el vehículo permanecerá con el motor parado y el freno de mano puesto.
- No estacionar el vehículo en zonas de paso (peatones y/o vehículos).
- Para la realización de maniobras, se deberá asegurar que no hay riesgo para otras personas, si es necesario se realizarán siguiendo las indicaciones de otra persona.

Ruido

- Puede existir ruido (superior a 80 dB) de forma puntual generado por otros trabajadores en los pabellones durante la realización de trabajos de montaje y/o desmontaje: se recomienda el uso de protección auditiva a todo el personal expuesto.
- Utilice protección auditiva cuando utilice herramientas que generen ruido.
- Previo a la utilización de herramientas que generan ruido elevado, se debe de informar al responsable de la Feria.

Proyección de partículas/fragmentos

- En caso de realizar una actividad con riesgo de proyección de partículas solicite permiso al responsable de la Feria.
- Para la realización de trabajos donde se produce la proyección de partículas se

- deberá utilizar protección ocular/ facial y respiratoria (adecuadas a la tarea realizada).
- Para la realización de trabajos donde se produce la proyección de partículas se deberá evitar que afecte a otros trabajadores (delimitar zona de trabajo).

Golpes/cortes por objetos/herramientas

Las herramientas han de ser las adecuadas para la tarea que se utilizan. Estas se han de mantener en perfecto estado de limpieza y conservación.

En la zona de montaje de stands se pueden generar zonas de paso estrechas por la existencia de vehículos, material, etc.

Caídas de objetos en manipulación

- Respete las zonas de apilamiento.
- Si realiza apilamientos de material, éstos deberán ser estables y seguros.
- Si durante los trabajos que se están realizando se detecta riesgo de caída de material apilado, se avisará al responsable de la Feria.
- No se sitúe debajo de cargas suspendidas

Caídas al mismo nivel

- Respete las vías de paso y las salidas / salidas de emergencia (mantener libre de obstáculos).
- En todo momento es preciso que mantenga ordenado y limpio su zona de trabajo (no dejar por el suelo herramientas, material, etc.).
- Los desplazamientos realizados por el recinto siempre se realizarán por los pasillos y zonas de paso correspondientes (peatones y/o vehículos).
- Respete la señalización existente.
- Delimite la zona de trabajo respetando otras zonas de trabajo existentes y las zonas de paso.
- Si se detecta la existencia de líquidos en el suelo, se deberá limpiar y/o delimitar de forma inmediata avisar al responsable de la Feria.
- Se evitarán las prisas y movimientos rápidos e incontrolados en el recinto ferial.

Caídas a distinto nivel

- En los trabajos con riesgo de caída a distinto nivel superiores a 2 metros, (sobre escaleras portátiles o plataformas sin barandilla de 90 cm.), es obligatorio el uso de arnés de seguridad. Utilizar arnés para trabajos en altura (>2 metros) o trabajar siempre con plataformas de trabajo con barandilla (personal cualificado para su uso).
- Andamio tubular (con/sin ruedas): se han de montar y utilizar según las indicaciones del fabricante (han de ser andamios homologados y con marcado CE).
- Riesgo de caídas en las escaleras de acceso a las distintas plantas: no se debe correr en las escaleras.
- Acceso a la cubierta: Es obligatorio el uso de arnés de seguridad. Siga en todo momento, las normas de seguridad y procedimientos establecidos y entregados por la Institución.

Fumadores

Tras la entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, como la Ley 42/2010, de 30 de diciembre que la modifica, define claramente la prohibición del consumo de tabaco en los interiores de los espacios de trabajo y ocio, les informamos

Está prohibido fumar en todas las dependencias del recinto ferial, en sus oficinas, hall, pabellones, terraza, almacenes, etc. Igualmente está prohibido ingerir drogas y bebidas alcohólicas durante el trabajo.

Limpieza, orden y mantenimiento

Un local limpio y ordenado tiene menos posibilidades de arder, pues los materiales inflamables han sido debidamente colocados y separados de posibles focos de ignición.

Las zonas de paso, salidas y vías de circulación, y en especial las vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

Los lugares de trabajo se limpiarán periódicamente. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, manchas de grada, residuos de sustancias peligrosas, y demás productos residuales que puedan originar accidentes.

Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma, y con los medios más adecuados.

Los equipos de lucha contra incendios (extintores, BIEs) han de estar siempre accesibles, por lo que quedará prohibido depositar, o almacenar objetos, herramientas o materiales que interrumpen el acceso a los mismos. La misma prohibición afectará a las salidas de emergencia.

Materias peligrosas

- Evitar la acumulación de materias y productos inflamables, deben alejarse de toda fuente de calor.
- Si es posible sustituya productos inflamables por otros que no lo sean.
- Evitar el almacenamiento de productos combustibles junto con otros de tipo abrasivo o cáustico.
- Los recipientes que contienen ácidos, productos tóxicos y líquidos combustibles deben estar perfectamente señalizados.
- El almacenamiento de materias o productos inflamables, combustibles o comburentes se realizará en los lugares destinados a este fin.

Art. 14. Procedimiento en caso de emergencia.

Ante una emergencia, se seguirán las consignas establecidas en el Plan de Emergencia y Evacuación de la Institución facilitadas en hoja anexa "qué hacer ante una emergencia", además de cumplir las instrucciones ubicadas en diferentes puntos estratégicos de los pabellones.

Art. 15. Consideraciones finales y extracto

NORMAS DE SEGURIDAD

- Durante su estancia en el recinto ferial estará bajo la responsabilidad del personal de la Institución, el cual podrá paralizar trabajos si no se cumplen las medidas de seguridad correspondientes.
- Respete y siga en todo momento las vías de paso durante su permanencia en las Instalaciones.
- Respete las indicaciones de seguridad en las áreas que lo requieran. No permanezca en lugares distintos a los que está realizando su trabajo, y evitando situarse en zonas donde se estén realizando trabajos en altura.
- Preste atención al tráfico de vehículos. En caso de acceder con vehículo, no se deberán sobrepasar los 10km/h en el interior de los pabellones. Una vez en el stand, el vehículo debe permanecer con el motor parado, evitando combustiones.
- Se recuerda que está prohibido fumar en el interior de nuestras instalaciones.
- Mantenga su área de trabajo limpia y ordenada, dejando libres de obstáculos las zonas de paso. Al finalizar su trabajo, debe dejarlo en las mismas condiciones que lo encontró, dejando el espacio libre de herramientas y útiles.
- No utilice equipos de trabajo propios la Institución sin previa autorización. Utilice correctamente los equipos de trabajo y herramientas.

Si observa alguna anomalía que suponga algún riesgo no contemplado para usted o sus

compañeros, comuníquelo de inmediato a la Institución en los teléfonos 966657600-669103755 y/o mediante la dirección de correo electrónico prl@firalacant.com

MEDIDAS DE EMERGENCIA

En caso de incendio, accidente o situación que suponga peligro, avise inmediatamente al personal de la institución, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal.

Si escucha la señal de alarma (toque de sirena, megafonía etc.) o la orden de evacuación, proceda a:

Parar/desconectar toda la maquinaria, y en caso de trabajar con gases, cerrar todas las llaves.

Abandonar las instalaciones por las salidas de emergencia indicadas, sin detenerse a recoger objetos personales.

Camine, no corra ni empuje. Si excepcionalmente hay humo en la vía de evacuación, agáchese y salga reptando (póngase un trapo húmedo en la boca). Una vez en el exterior, no se detenga y vaya al Punto de Encuentro establecido en el parking frente a la puerta de acceso de cada pabellón.

Permanezca en el Punto de Encuentro atendiendo las órdenes de los miembros del Equipo de Alarma y Evacuación. No regrese al interior hasta que no se reciba la autorización para ello.

ACTUACION DE PRIMEROS AUXILIOS

Dé aviso inmediatamente al servicio médico y al servicio de seguridad (procurando una rápida asistencia) y evite aglomeraciones de personas alrededor de/la accidentado/a.

Evite nuevas lesiones en el/la accidentado/a, si no es personal cualificado, no lo mueva, vigílelo y protéjalo.

La Institución dispone de un Desfibrilador Semi Automático ubicado entre ambos pabellones.

INFORMACIÓN Y TELÉFONOS DE INTERÉS

El recinto ferial dispone de diversas salidas de emergencia para proceder a abandonar el edificio:

Las entradas principales y puertas de emergencia situadas en los laterales de los pabellones serán consideradas salidas de evacuación a todos los efectos.

Las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia deberán permanecer libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

En caso de evacuación, los trabajadores acompañarán a los visitantes al exterior, de acuerdo con los recorridos de evacuación recogidos en los planos que se adjuntan, para posteriormente dirigirse al punto de encuentro establecido.

TELÉFONOS DE INTERÉS	
SEGURIDAD RECINTO FERIAL	669 103 755
SERVICIO MÉDICO	656 986 105
CENTRALITA	966 657 600
PREVENCIÓN DE RIESGOS	645 519 209
RETÉN MONTAJE Y MANTENIMIENTO	616 234 279
POLICIA LOCAL ELCHE	092
POLICIA NACIONAL	091
GUARDIA CIVIL	062
AMBULANCIAS Y BOMBEROS	112

7. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL I.V.A. SOPORTADO POR EXPOSITORES DE CANARIAS, CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO POR LOS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.

La Institución, de conformidad con la legislación vigente, debe incluir el IVA correspondiente en todas las facturas que emite por la venta de sus productos y servicios.

Los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio en el que soportan el Impuesto, en quienes concurren determinados requisitos previstos en la normativa, podrán ejercitar el derecho a la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan satisfecho o, en su caso, les haya sido repercutido.

Este procedimiento presenta tres modalidades:

1ª) Solicitudes de devolución del IVA soportado en otros Estados miembros por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto, Canarias, Ceuta y Melilla (Modelo 360).

2ª) Solicitudes de devolución del IVA soportado en el territorio de aplicación del Impuesto por empresarios o profesionales establecidos en las Islas Canarias, Ceuta o Melilla (Modelo 360).

3ª) Solicitudes de devolución del IVA soportado en el territorio de aplicación del Impuesto por empresarios o profesionales establecidos en terceros países con lo que existía reciprocidad (Modelo 361).

Dichas solicitudes pueden realizarse telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

8. NORMAS PARA DEGUSTACIONES DE ALIMENTOS EN CERTÁMENES. NORMAS PARA VENTA DE ALIMENTOS EN STANDS.

Esta normativa, aplicable para todas las actividades que se realicen en las instalaciones del recinto ferial, está regulada por:

El reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

El Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

Y por el resto de legislación aplicable.

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

En la disposición 1 del Artículo 1 del reglamento se cita textualmente: “el presente reglamento se aplicará a todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos y a las exportaciones, sin perjuicio de otros requisitos más específicos en materia de higiene alimentaria”.

El Capítulo III del Anexo II, correspondiente al citado Reglamento (CE) nº852/2004, establece los: “requisitos de los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), los locales utilizados principalmente como vivienda privada pero donde regularmente se preparan productos alimenticios para su puesta en el mercado, y las máquinas expendedoras”.

LOCALES UTILIZADOS OCASIONALMENTE PARA SERVIR COMIDAS.

Los locales y las máquinas expendedoras se mantendrán limpios y en buen estado y estarán situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

Dispondrán de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal, (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios).

Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios estarán en buen estado y serán fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Lo que requerirá que los materiales serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.

Contarán con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo de los utensilios de trabajo.

Adoptarán las disposiciones precisas para que la limpieza de los productos alimenticios se realice higiénicamente.

Contarán con un suministro adecuado de agua potable caliente, fría o ambas.

Contarán con medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.

Contarán con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.

Los productos alimenticios se colocarán de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

TRANSPORTE

Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para transportar los productos alimenticios se mantendrán limpios y en buen estado a fin de proteger los productos alimenticios de la contaminación y se diseñarán y construirán de forma que permitan una limpieza o desinfección adecuada.

Los receptáculos de vehículos o contenedores no se utilizarán más que para transportar productos alimenticios cuando estos puedan ser contaminado por otro tipo de carga.

Los vehículos o contenedores para el transporte de cualquier otra cosa además de productos alimenticios o para el transporte de distintos tipos de productos alimenticios o para el transporte de distintos tipos de productos alimenticios a la vez, tendrán una separación afectiva que evite su mezcla.

Si utilizan receptáculos o contenedores para el transporte de otros productos no alimenticios para el transporte de productos alimenticios distintos, realizarán una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.

Los productos alimenticios cargados en receptáculos de vehículos o en contenedores se colocarán y protegerán de forma que reduzca el mínimo del riesgo de contaminación.

Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de productos alimenticios mantendrán los productos alimenticios a la temperatura adecuada y de forma que pueda controlar dicha temperatura.

DESPERDICIOS

Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo se retirarán con la mayor rapidez de los lugares donde estén depositados los alimentos, evitando su acumulación en los stands. Los expositores se proveerán de medios para el desalojo rápido y eficaz de las basuras hasta las ubicaciones facilitadas por la Institución.

Los desperdicios se depositarán en contenedores provistos de cierre, en buen estado y de fácil limpieza y desinfección. Los depósitos de desperdicios estarán diseñados y se tratarán de forma que puedan mantenerse limpios y libres de animales y organismos nocivos.

Todos los residuos se eliminarán higiénicamente y sin perjudicar al medio ambiente y no serán fuente de contaminación directa o indirecta. Los desperdicios de alimentos no podrán depositarse en los contenedores dedicados a basuras inorgánicas. Los desperdicios de alimentos se depositarán, separados de otros desperdicios, en contenedores provistos de cierre.

SUMINISTRO DE AGUA.

Los expositores dotarán a las instalaciones de su stand de agua potable suficiente para la atención de sus necesidades. No se autorizarán nunca instalaciones de agua no potable o reciclada mediante circuitos cerrados instalados en los stands.

No se autorizarán suministros de agua potable mediante cubas, depósitos u otros medios ajenos a las instalaciones de la Institución. Se exceptúa de esta prohibición el uso de agua potable embotellada.

Las aguas sucias deberán ser evacuadas, sin posibilidad de almacenamiento, a través de instalaciones de desagüe sanitario.

El hielo utilizado se fabricará con agua que satisfaga lo establecido en la reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

HIGIENE PERSONAL

Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios mantendrán un elevado grado de limpieza y llevarán una vestimenta adecuada, limpia y en su caso, protectora.

Las personas que padezcan o sean portadoras de enfermedad que se transmita a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarreas, no estarán autorizadas a manipular productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios, cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta. Toda persona que se halle en tales circunstancias, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del operador de empresa alimentaria, comunicando la enfermedad que padece o los síntomas que presenta y sus causas.

La Institución podrá anular todas las autorizaciones concedidas para la degustación, exhibición y venta de productos alimenticios en los stands afectados por las circunstancias antes descritas si no se adoptan las medidas exigidas. La anulación de las autorizaciones, una vez comunicadas por escrito al expositor o a sus representantes, significará la retirada de todos los productos alimenticios del stand.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Las materias primas y todos los ingredientes almacenados se conservarán en condiciones adecuadas que permitan evitar su deterioro nocivo, protegidos de la contaminación.

Los productos alimenticios se almacenarán a las temperaturas correspondientes según las legislaciones específicas o a las que marquen los fabricantes. Los stands deberán de estar provistos de cámaras, congeladores o cualquier otro medio adecuado para mantener las temperaturas.

Los productos alimenticios dispondrán de todas las menciones incluidas en el etiquetado general de productos alimenticios.

FORMACIÓN

Las empresas de sector alimentario, que dispongan de stand donde se realice el suministro y/o degustación de alimentos, garantizarán que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación adecuada en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral.

Los manipuladores de alimentos dispondrán de su correspondiente certificado de manipulador de alimentos, emitido por organismo o empresa autorizada, para la actividad que realiza.

RESPONSABILIDAD.

Todos los expositores que realicen actividades con productos alimentarios en su stand dispondrán obligatoriamente de seguros de responsabilidad Civil que cubran los riesgos que la actividad posee. Para ello deberán tener a disposición de los Servicios Técnicos de la Institución

y de las autoridades sanitarias, copias de las pólizas suscritas, junto a las documentaciones que acrediten su autorización y garantías sanitarias.

COMBUSTIBLES Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

Todos los aparatos que se utilicen en los stands o en cocinas provisionales para preparar alimentos deberán de utilizar energía eléctrica.

Como norma general, la Institución prohíbe la utilización de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos para la alimentación de cocinas, hornillos, calentadores, hornos y cualesquiera otros equipos utilizados para la confección de alimentos, su preparación o conservación.

Especialmente se citan como no autorizados combustibles como el gas propano, butano, carbón vegetal, carbón mineral, leña o madera, que no podrán utilizarse, exponerse ni almacenarse en ninguna dependencia interior del recinto ferial de la Institución.

En aquellas circunstancias especiales, derivadas de la presencia de empresas profesionales de la alimentación o fabricantes de equipos para la alimentación., que resulten autorizados por los Servicios Técnicos de la Institución, para la instalación de equipos que utilicen combustibles gaseosos, esta autorización se otorgará previa presentación de un proyecto de la instalación, firmado por un técnico competente, avalado por una empresa suministradora de gas, y en su caso con registro de recepción de los Servicios Territoriales de Industria.

En todo caso, las instalaciones de gas se sujetarán a lo dispuesto en el "Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11", Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

En líneas generales las instalaciones se sujetarán como mínimo y sin perjuicio de los que resulte exigible con la aplicación del Reglamento, a los siguientes puntos:

Las cocinas, hornos, hornillos, calentadores, etc. que se instalen en los stands o en cocinas provisionales de los pabellones, serán alimentadas mediante energía eléctrica.

La alimentación eléctrica se realizará desde un cuadro de protección y maniobra, que cumpla con los reglamentos en estas normas para instalaciones eléctricas de stands.

Estos equipos se instalarán protegidos y aislados del resto de dependencias, mediante materiales incombustibles y dotados de la suficiente ventilación.

Si resultase oportuno, la Institución podrá exigir la aportación de los medios de extinción de incendios necesarios.

En el caso de que se autorice la colocación de equipos alimentados con gases combustibles, se tendrán en cuenta las siguientes normas mínimas:

La longitud de tubo flexible de unión entre botella de gas y el equipo quemador no será superior a 1,5 metros. Si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado. Incluyendo válvula manual de cierre.

Los tubos flexibles no pasarán por detrás de los quemadores, no serán situados de forma que puedan ser afectados por las llamas o por fuentes de calor. Se instalarán de forma visible y de fácil acceso a la válvula reguladora.

Las botellas de repuesto se almacenarán a distancias de las que están en uso, a ser posible en dependencias distintas y aireadas.

No están autorizados u deben evitarse en todas las circunstancias los almacenamientos próximos a los fuegos, tales como embalajes, cajas de licores, productos de limpieza, productos inflamables y todos aquellos susceptibles de propagación de la llama.

Antes de proceder a la utilización de las instalaciones que usen combustibles, los Servicios Técnicos de la Institución inspeccionarán las instalaciones. Cualquier incumplimiento de las normas expuestas supondrá la paralización de la instalación y la obligación de evacuar los combustibles fuera del recinto ferial.

El Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

Tiene por objeto establecer la normativa básica en relación con:

a) Los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y en el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

b) Las adaptaciones aplicables a los establecimientos de comercio al por menor para flexibilizar los requisitos recogidos en los anexos II y III, respectivamente, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, haciendo uso de las medidas que los reglamentos de higiene pone a disposición de los estados miembros.

Con anterioridad al inicio del certamen, todos los expositores que realicen actividades con productos alimentarios en su stand facilitarán el número de registro sanitario a la Institución. Asimismo, dispondrán en el stand de la documentación relativa al número de registro sanitario y una relación de su personal en la que conste nombre, apellidos y fecha del carnet de manipulador.

Además, los expositores indicarán en lugar visible, de acuerdo con el Reglamento 1169/2011, la declaración de alérgenos presentes en los platos que vayan a elaborar.